



REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR RICE

Actualizado a Abril 2019

1. Reglamento Interno

1.1 Introducción, Presentación y/o Antecedentes que aborden los elementos básicos de identificación del establecimiento educativo.

Al inicio de una nueva etapa escolar les saludamos y les invitamos a participar de este gran desafío, que implica compromiso y acompañamiento. Les invitamos como familias a acompañarnos en esta hermosa tarea de educar y guiar a sus hijos, a trabajar juntos y llegar a la meta que cada uno se ha propuesto para los niños y niñas, que sean personas responsables, solidarias con un proyecto de vida propio en un futuro no muy lejano, llegando a ser hombres y mujeres comprometidos con la vida, confiados, de que hay un Padre Providente que siempre está a su lado y les acompaña y protege donde quiera que vayan.

El presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar (en adelante RICE), forma parte integrante de todos y cada uno de los contratos de prestación de servicios de educación, anualmente celebrados entre la Escuela Particular San José, y los respectivos APODERADOS. En consecuencia, cada una de las normas aquí establecidas forman parte del respectivo Contrato de Prestación de Servicios Educativos, por lo que su obligatoriedad y cumplimiento se extiende al personal docente, asistentes de la educación y administrativos de la Escuela Particular San José, apoderados y estudiantes, es decir, a toda la comunidad educativa, y a todo aquel que se relacione directamente con la institución.

El presente RICE establece normas generales y especiales sobre el funcionamiento de la Escuela Particular San José, Establecimiento Educacional Particular Subvencionado que cuenta con Reconocimiento Oficial, otorgado según Resolución Exenta N° 4137 del 30 de Noviembre de 1960 y que funciona en el inmueble ubicado en calle El Roble N° 661, comuna de Recoleta, de la ciudad de Santiago.

El presente RICE se aplicará en todas las dependencias y respecto de todas las actividades que se desarrollen en el establecimiento, como así las que se efectúen fuera de esta, bajo organización y/o auspicio de la Escuela Particular San José y estarán sometidos a sus disposiciones todos los que allí se eduquen, ejerzan una actividad estable bajo cualquier título o se encuentren en él por cualquier motivo o circunstancia. Se aplicará a todos los estudiantes y apoderados, cuando se encuentren en el entorno inmediato del establecimiento, especialmente en los horarios de entrada y salida. Para estos efectos una copia del presente RICE estará a disposición de los estudiantes y apoderados, y en general, para cualquier persona que lo solicite, en las oficinas de Administración, ubicada en las dependencias de la Escuela Particular San José y en la página web del establecimiento, www.laprovidenciarecoleta.cl

Les invitamos a realizar la tarea en conjunto sintiéndonos siempre muy acompañados por el Señor, nuestra Madre de Dolores y por nuestras fundadoras, que nos dejaron este bellissimo legado de educar en el amor y en la confianza de que podemos hacer de cada niño y niña que llega a nuestras aulas grandes hombres y valiosas mujeres.

Marco conceptual institucional

Los Centros Educativos dependientes de la Congregación de las Hermanas de la Providencia, son Colegios y Escuelas confesionales católicos.

Para todos los efectos a que dé lugar el presente Reglamento, el Contrato de Prestación de Servicios Educativos, establece que la Administración General de la Escuela Particular San José se encuentra ubicado en calle El Roble N° 661, comuna de Recoleta, de la ciudad de Santiago. Con el objeto de facilitar la debida comprensión e interpretación del presente RICE, del Contrato de Prestación de Servicios Educativos, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se indica:

Escuela Particular San José: Institución Educativa, perteneciente a la Congregación de las Hermanas de la Providencia, que funciona en calle El Roble N° 661, comuna de Recoleta, de la ciudad de Santiago.

Escuela Particular San José: Es el espacio físico, accesos y dependencias donde se efectúa el desplazamiento de los estudiantes y se realizan las actividades pastorales, académicas, deportivas, recreativas y extra-programáticas que ofrece la Escuela Particular San José a sus estudiantes.

Apoderado: Es el padre, madre u otra persona adulta que se constituye en el único interlocutor válido en la relación contractual con la Escuela Particular San José, por medio de la suscripción del “Contrato de Prestación de Servicios Educativos”. Es quien se hace responsable del quehacer formativo, académico, disciplinario y contrae los compromisos del proceso educativo de su pupilo. En lo que respecta a las solicitudes que involucren el ingreso y/o salida del estudiante del establecimiento y/o actividades que éste organice, la Escuela Particular San José entenderá como válidos al Apoderado y a los Padres, salvo que exista algún impedimento legal debidamente acreditado, a través de un documento original en la Escuela Particular San José, emanado de los Tribunales de Justicia.

Estudiante: Persona que se encuentra con matrícula vigente y cursa su educación pre-básica y básica en la Escuela Particular San José.

Contrato de Prestación de Servicios Educativos: Acuerdo de voluntades expresado a través de la firma en el contrato o matrícula, existente entre el Apoderado responsable y la Escuela Particular San José, cuyo objetivo es contratar y ofrecer, respectivamente el servicio de educación regular para el estudiante, e incluye, además, las condiciones, derechos y obligaciones.

Matrícula: Es aquella inscripción normada y por la cual el Apoderado responsable, formaliza la incorporación del estudiante a la Escuela Particular San José en calidad de estudiante regular, para que pueda cursar sus estudios en el respectivo año escolar.

Servicio Educativo: Servicio de enseñanza pre-básica y básica que entrega la Escuela Particular San José en todos sus niveles, con estricto apego a las normas generales que imparte el Ministerio de Educación y ciñéndose a los planes y programas de estudios oficiales.

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar (RICE): Corresponde al presente instrumento, el cual regula, norma y sanciona, los derechos, deberes, obligaciones, aplicables a todo aquel que

se relacione con la Escuela Particular San José y cualquier otro documento que lo modifique o complemente, señalando los fundamentos y principios orientadores del establecimiento educacional y de quienes lo componen.

El presente RICE se divide en dos partes: la primera de ellas aborda lo relacionado con el Reglamento Interno, mientras que la segunda parte estipula el marco de la Convivencia Escolar dentro del establecimiento.

1.2.1 Información institucional:

Nombre del Establecimiento	ESCUELA PARTICULAR SAN JOSÉ
Dirección	El Roble 661
Comuna	Recoleta
Provincia	Santiago
Región	Metropolitana
Teléfono / email	226211788 / direccion@laprovidenciarecoleta.cl
Rol Base Datos	10326
Decreto cooperador de la Función Educacional del Estado	Decreto de Educación N° 5629 de 1947, y resolución 4137 de 1960. Resolución Exenta 3377 (03/12/2015) Resolución Exenta 083 (28/06/2002)
Dependencia	Particular Subvencionado
Nivel de Enseñanza / Modalidad	Educación Parvularia, Educación Básica / Diurna / Jornada Completa tercero a 8° año básico.
Matrícula	600 estudiantes
Sitio web	http://www.laprovidenciarecoleta.cl
Información de costos	Matrícula: sin costo Pago mensual: sin costo Convenio Subvención Escolar Preferencial (SEP): Sí, desde 2015

La Escuela Particular San José cuenta con un sistema de administración compuesto por los siguientes niveles de gestión:

- **GESTIÓN ACADÉMICA:** La conducción académica es de responsabilidad del director(a) de la Escuela Particular San José y de su Equipo Directivo.
- **GESTIÓN ADMINISTRATIVA:** La Dirección es la responsable de las políticas y la gestión administrativa, financiera y contable de la Escuela Particular San José, a cargo de un Administrador y un Contador.

La Escuela Particular San José cuenta con un sistema de administración académica compuesto por los siguientes estamentos:

A. Equipo Directivo: Compuesto por los siguientes cargos:

- Director(a)
- Jefe de Unidad Técnico Pedagógica
- Coordinador(a) Académico 1^{er} y 2^{do} ciclo
- Inspector(a) General
- Orientador(a)
- Administrador

B. Docentes: Compuesto por los siguientes cargos

- Profesor Jefe
- Docente de Asignatura
- Educadora Diferencial
- Encargado del CRA
- Encargado de comunicaciones
- Mediadora Escolar

C. Asistentes de la Educación:

- Psicóloga
- Técnico en Párvulos
- Inspector de Patio
- Encargado del Programa de Alimentación Escolar (PAE),
- Auxiliar de Enfermería (Salud) y Educación.

D. Administrativos: Compuesto por los siguientes cargos:

- Secretarías
- Contador(a)

E. Personal de Apoyo

- Auxiliares

1.2.2 Señala la jornada escolar: horario de entrada y salida, lugares asignados por nivel, cantidad de recreos, horario de los recreos, horario de almuerzo.

Horario apertura del establecimiento: 07,30 h.

Horario de cierre del establecimiento: 18,00 h., excepto cuando se realicen reuniones de apoderados, de Sub centro de padres, Pastoral o actividades formativas, fechas específicas en que cerrará a los 20,30 h

Horario jornada escolar:

Niveles	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	ALMUERZO
NT2	Ingreso 08,00 h. / salida 12,00 h.	Ingreso 08,00 h. / Salida 12,00 h.	Ingreso 08,00 h. / Salida 13,30 h.	Ingreso 08,00 h. / Salida 13,30 h.	Ingreso 08,00 h. / salida 12,00 h.	12,00 a 12,30 h.
1° y 2° básico	Ingreso 08,00 h. / salida 13,50 h.	Ingreso 08,00 h. / salida 13,50 h.	Ingreso 08,00 h. / salida 13,50 h.	Ingreso 08,00 h. / salida 13,00 h.	Ingreso 08,00 h. / salida 13,00 h.	12,50 a 13,10 h.
3° y 4° básico	Ingreso 08,00 h. / salida 15:15 h.					12,15 a 13,00 h. (lunes a jueves) 13,00 h. (viernes)
5° y 6° básico	Ingreso 08,00 h. / salida 15:15.					13,00 a 13,45 h. (lunes a jueves) 13,00 (viernes)
7° y 8° básico	Ingreso 08,00 h. / salida 15:15					13,45 a 14,30 h. (lunes a jueves) 13,00 (viernes)
Talleres extra-programáticos	Ingreso 13,50 h. / salida 17,30 h.					

El establecimiento se encuentra distribuido en dos sectores: un sector que corresponde a Educación Parvularia (NT2) ubicado al costado del Gimnasio, y sector de Educación Básica, que corresponde a todas las demás instalaciones del establecimiento.

Recreos: durante la jornada escolar se dispone de dos recreos de acuerdo con los niveles de enseñanza.

NT2 a 8° básico: 09,30 a 09,45 y de 11,15 a 11,30 h.

1.2.3 Explicita la Visión, Misión, Sellos y Valores del establecimiento educativo.

VISIÓN

Aspiramos a ser una Escuela Particular San José de excelencia académica en nuestra comuna, donde se logre un desarrollo integral (valórico, espiritual, intelectual y físico) del estudiante centrado en la persona, con el propósito de contribuir a la formación de una sociedad fraterna, humana y consecuente con el amor misericordioso de Dios Padre Providente y el amor compasivo de María, nuestra Madre de Dolores.

MISIÓN

La Escuela Particular San José es una Comunidad Educativa Católica evangelizadora que entrega a los estudiantes de enseñanza pre-básica y básica herramientas que les permitan insertarse y desarrollarse comprometidos con la vida, el Evangelio y la sociedad. Para esto entregamos educación de calidad, apoyados en una formación valórica cristiana, comprometida con el medio ambiente y con la vida en familia, siendo estos elementos los que permitan a nuestros estudiantes ser capaces de liderar sus procesos de vida en concordancia con el Carisma Providencia.

Sellos Educativos

Los sellos o rasgos propios que nos definen y caracterizan como comunidad educativa son los siguientes:

Evangelizador: entendida como la labor de entregar a toda nuestra comunidad educativa las bases y valores de la educación católica.

Espíritu de superación: nuestra comunidad educativa se esfuerza cada día procurando tomar las decisiones adecuadas para lograr en nuestros estudiantes un alto rendimiento académico.

Espíritu Participativo: nuestra Escuela Particular San José se caracteriza por ser una comunidad que integra, sociabiliza e interactúa con su entorno generando actividades y prácticas que propicien la participación.

Valores

La Escuela Particular San José promueve una formación valórica integral, inspirada en los sellos congregacionales, haciéndolos vida a través de:

Respeto: La Escuela Particular San José promueve el respeto a sí mismo y entre los distintos actores de la comunidad, realiza acciones pedagógicas y recreativas centradas en el buen trato, a fin de que nuestros estudiantes y sus familias sean capaces de adecuarse a los contextos donde se desenvuelven y sean promotores de una sana convivencia.

Solidaridad: La Escuela Particular San José promueve y alienta las acciones individuales o colectivas de colaboración y ayuda entre los integrantes de su comunidad educativa permaneciendo atentos a las necesidades del prójimo.

Esfuerzo: La Escuela Particular San José promueve el espíritu de superación y perseverancia en todos los integrantes de su comunidad educativa para que sean capaces de enfrentar las dificultades y lograr sus metas.

1.2.4 El contexto legal imperante y sobre el cual se desarrollará el Reglamento Interno.

Este RICE, recoge los principales compromisos que debe asumir cada uno de los integrantes de la Comunidad Educativa, con el firme propósito de favorecer y generar ambientes propicios para el desarrollo integral de los estudiantes, y a la vez, para la generación de armonía en las relaciones interpersonales de todos los estamentos. Estos compromisos que vivenciamos diariamente se asumirán como hábitos que finalmente se constituirán en la fuente de dinamismo de nuestro pensamiento y accionar de la Escuela Particular San José.

Nuestro marco legal se basa en las siguientes disposiciones legales:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención sobre los Derechos del Niño (Organización de Naciones Unidas, 1990).
- Constitución Política de la República de Chile (1980).
- Circulares e Instructivos emanados de la Superintendencia de Educación.

- Resolución Exenta N° 51 04/01/2001 Plan Integral de Seguridad Escolar.

Leyes:

-Ley N° 19.532 (1997) Crea el régimen de Jornada Escolar Completa diurna y dicta normas para su aplicación.

- Ley N° 19.688 (2000) Modifica la ley n° 18.962 en lo relativo al derecho de las estudiantes que se encuentren embarazadas o que sean madres lactantes de acceder a los establecimientos educacionales.

- Ley N° 19.617 (1999) Modifica el Código Penal, el Código de procedimiento penal y otros cuerpos legales en materias relativas al delito de violación.

- Ley N° 19.979 (2004) Modifica el régimen de jornada escolar completa diurna y otros cuerpos legales.

- Ley N° 20.000 (2005) Sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

- Ley N° 20.084 (2011) Establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal.

-Ley N° 20.248 (2008) Subvención Escolar Preferencial.

-Ley N° 20.418 (2010) Fija normas de información, orientación y prestaciones en materia de regulación de fertilidad.

-Ley N° 20.422 (2010) Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.

-Ley N° 20.501 (2011) Calidad y Equidad de la Educación.

-Ley N° 20.529 (2011) Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la

Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización.

-Ley N° 20.536 (2011) Sobre violencia escolar.

-Ley N° 20.594 (2012) Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

-Ley N° 20.609 (2012) Establece medidas contra la discriminación.

-Ley N° 20.660 (2013) Modifica ley N° 19.419, en materia de ambientes libres de humo de tabaco.

-Ley N° 20.710 (2013) establece la obligatoriedad del segundo nivel de transición y crea un sistema de financiamiento gratuito desde el nivel medio menor.

-Ley N° 20.845 (2015) De inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado. Complementada con Decreto Exento N° 2.743 (2016) y N° 112 (2017).

-Ley N° 20.903 (2016) Crea el sistema de desarrollo profesional docente y modifica otras normas.

-Ley N° 20.911 (2016) Crea el plan de formación ciudadana para los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado.

Decretos

- Decreto N° 313 (1973), Incluye a escolares en seguro de accidentes de acuerdo con la Ley N° 16.744 (1968).

-Decreto N° 8.144 (1980) Reglamenta Decreto Ley N° 3.476 (1980), sobre subvenciones a establecimientos particulares gratuitos de enseñanza.

-Decreto N° 20 (1982) Reglamenta pase escolar. Modificado por los Decretos N° 124 (2010) y N° 459 (2013).

-Decreto N° 924 (1984) Reglamenta clases de religión en establecimientos educacionales.

-Decreto N° 548 (1988) Aprueba normas para la planta física de los locales

educacionales que establecen las exigencias mínimas que deben cumplir los establecimientos reconocidos como cooperadores de la función educacional del estado, según el nivel y modalidad de la enseñanza que impartan. Modificado por el Decreto N° 143 (2012).

-Decreto N° 289 (1989) Aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias mínimas de los establecimientos educacionales.

-Decreto N° 565 (1990) Aprueba reglamento general de centros de padres y apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.

-Decreto N° 453 (1991) Aprueba reglamento de la Ley N° 19.070 (1996), estatuto de los profesionales de la educación. Modificado por Decreto N° 119 y N° 215 (2012), N° 119 (2014) y N° 453 (2017).

-DFLN° 1 (1996) Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 (1996) que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifican.

-Decreto N° 755 (1997) Aprueba reglamento de la Ley N° 19.532 (1997), que crea el régimen de jornada escolar completa diurna y dicta normas para su aplicación.

-DFLN° 2 (1998), Fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFLN° 2 (1996) sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales.

-Decreto N° 594 (1999) Aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo. Modificado por Decreto N° 28 (2012).

-Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (2002) Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo.

-Decreto N° 216 (2003) Reglamento Pro Retención. Modificado por Decreto N° 68 (2013).

-Decreto N° 352 (2004) Reglamenta ejercicio de la función docente. Modificado por los Decretos N° 423 (2012), y N° 407 y 618 (2014).

-Decreto N° 100 (2005) Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile.

-Decreto N° 24 (2005) Reglamenta Consejos Escolares. Modificado por el Decreto N° 19 (2016).

-Decreto N° 79 (2005) Reglamenta inciso tercero del artículo 2° de la Ley N° 18.962 (1990) que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad.

- Decreto N° 524 (2006) Aprueba reglamento general de organización y funcionamiento de los centros de alumnos de los establecimientos educacionales segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación. Modificado por el Decreto N° 50 (2006).

-Decreto N° 1.378 (2006) Reglamento de la ley N° 20.084 que establece la responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal. Modificado por el Decreto N° 456 (2012).

-Decreto N° 235 (2008) Reglamento SEP.

- Decreto N° 215 (2009) Reglamenta uso de uniforme escolar.

-Decreto N° 289 (2010) Fija normas generales sobre las condiciones sanitarias de los establecimientos educativos.

-Decreto N° 49 (2011) Aprueba reglamento para el ejercicio del derecho a recibir educación, información y orientación en materia de regulación de la fertilidad. Modificado por Decreto N° 62 (2015).

-Decreto N° 53 (2011) Establece elementos de enseñanza y material didáctico mínimos con que deben contar los establecimientos educacionales para obtener y mantener el reconocimiento oficial del Estado. Modificado por los Decretos N° 83 (2014), N° 495 (2015) y N° 1 (2016).

-Decreto N° 38 (2012) Crea y reglamenta el registro nacional de servicios de transporte remunerado de escolares.

-Decreto N° 289 (2012) Fija normas generales sobre calendario escolar.

-Decreto N° 469 (2013) Aprueba reglamento que establece las características, modalidades y condiciones del mecanismo común de rendición de cuenta pública del uso de los recursos, que deben efectuar los sostenedores de establecimientos educacionales subvencionados o que reciban aportes del Estado. Modificado por los Decretos N° 510 (2015) y N° 575 (2016).

-Decreto N° 152 (2016) Aprueba reglamento del proceso de admisión de los y las estudiantes de establecimientos educacionales que reciben subvención a la educación gratuita o aportes del Estado.

-Decreto N° 148 (2016) Aprueba reglamento sobre establecimientos educacionales que soliciten por primera vez el beneficio de la subvención estatal y renuncien al sistema de subvenciones.

Decretos Exentos

-Decreto Exento N° 1.302 (2002) Declara normas oficiales de la República de Chile las que se refieren al mobiliario escolar que se indica.

-Decreto Exento N° 1.718 (2011) Determina las fechas en que se deberán cumplir los requisitos de edad de ingreso a la educación básica y media regular y la fecha que se considerará para el ingreso al primer y segundo nivel de transición de la educación Parvularia.

1.2.5 Fechas de revisión y actualización del Reglamento Interno.

El presente RICE, regirá durante el año escolar 2019 en adelante, debiendo cada Apoderado dar lectura del presente en el acto de matricular a él o los estudiantes que de él dependan. Su aplicación se establece tanto en las dependencias de la Escuela Particular San José y/o en las proximidades inmediatas de la misma; asimismo, en salidas pedagógicas y en actividades extra programáticas dentro o fuera de la Escuela Particular San José. También en aquellas situaciones en las que se vean comprometidos los derechos y relaciones de buen trato entre miembros de la comunidad escolar y en cuanto se vulneren los principios y valores que sustenta nuestro Proyecto Educativo institucional (PEI), y las normativas de nuestro RICE, se sanciona también aquellas conductas que deriven de acciones realizadas a través de medios remotos como internet, mensajes de texto, correos electrónicos, teléfono o las utilizadas en aplicaciones de redes sociales como Facebook, Blogs, Messenger, Skype, WhatsApp, Twitter, entre otras.

Toda modificación al presente RICE, será notificada a la comunidad mediante la publicación de la misma en los accesos del establecimiento, e información directa a través de las reuniones de apoderados o publicación en página web institucional, y comenzará a regir después de publicada.

El presente RICE, se entiende conocido y aceptado por la comunidad escolar a contar del momento de la matrícula del estudiante, la contratación del docente o asistente de la educación, y de su difusión y socialización en documentos institucionales.

2. Normas de funcionamiento

2.1 Calendario de clases.

El calendario del año escolar respectivo, se dará a conocer oportunamente por nuestra web institucional.

2.2 Asistencia a clases, atrasos, retiro de estudiantes, situaciones especiales de salud.

Considerando la importancia que tiene para nuestra Escuela Particular San José que los estudiantes permanezcan en ella la mayor cantidad del tiempo, para así participar de todas las actividades planificadas, lograr la calidad de los aprendizajes y asegurar la rigurosidad de los procesos, se señala lo siguiente:

Asistencia a clases: El estudiante perteneciente a nuestra Escuela Particular San José debe cumplir los siguientes acuerdos:

A.- Asistir a la totalidad de las actividades establecidas por el Programa de Estudio, y a aquellas en las cuales se compromete. Para ser promovido, el estudiante debe asistir al menos a un 85% de las actividades lectivas.

B.-Presentarse con todos los útiles necesarios para sus actividades escolares del día, y actividades extra-programáticas establecidas con anticipación. A toda actividad escolar debe presentarse con uniforme completo (formal y deportivo, cuando corresponda).

C.-En caso de ausencia:

C1.De uno o dos días, presenta justificativo escrito y firmado por el Apoderado.

C2.De tres o más días, debe presentar certificado médico u otro validado por la Dirección. El certificado debe ser entregado en la Inspectoría General o al Profesor Jefe, a más tardar en el momento de la reincorporación.

C3.Toda ausencia por razones no médicas, debe ser autorizada por la Dirección. Se recalca la responsabilidad del apoderado para informar oportunamente (mínimo 72 horas antes), mediante comunicación vía agenda o carta dirigida a la Dirección.

C4.Si la ausencia se prolonga más allá de tres días sin justificación, Inspectoría General se comunicará telefónicamente, para inquirir causales y comprobantes de la ausencia. No obstante lo anterior, cada vez que un estudiante falta a clases, podrá ser llamado telefónicamente el apoderado, para verificar su ausencia y solicitar las razones de esta.

Puntualidad

El hábito de la puntualidad constituye una base fundamental en la preparación de un estudiante responsable que se encuentra en pleno proceso de formación personal. Todo estudiante perteneciente a la Escuela Particular San José debe cumplir con los siguientes indicadores de puntualidad:

A.- Ingresar a la hora establecida para su nivel.

B.- A la hora de inicio, cuando comienza la jornada, se encuentra en su sala con plena disposición para el estudio.

C.- Durante la jornada, el sonido de timbre indicará el ingreso y salida de clases, a menos que Inspectoría General informe de algún cambio para determinada Jornada.

D.-En los cambios de hora permanece en el interior de su sala.

E.- Los estudiantes no podrán salir de la sala en cambios de hora, salvo expresa autorización de docentes y/o Profesor Jefe, informada previamente a Inspectoría General. Si la Dirección lo determina como sistema de control disciplinario, los estudiantes que se encuentren fuera de la sala en horas de clase, deberán tener una autorización oficial, extendida por el docente o inspector que corresponda.

Atrasos

Las clases comienzan a las 08:00 hrs., por tanto el alumno debe estar minutos antes en el establecimiento. Los estudiantes que ingresen después de las 08:05 horas, con o sin apoderado, deberán esperar en el hall de ingreso (ya que la puerta interior estará cerrada), donde un inspector les solicitará su agenda escolar para consignar el atraso correspondiente. Posteriormente, en silencio y ordenadamente, se dirigirán a sus respectivas salas de clases.

Es importante destacar que en caso de que el ingreso del estudiante se deba a alguna **situación previsible** (hora médica, viaje, entre otros), se solicita al apoderado informar con antelación (al menos de 72 horas) a Inspectoría General mediante la agenda para no consignar los atrasos correspondientes.

El inspector de patio registrará la fecha y número de atrasos, los cuales tendrán su proceso de seguimiento para corregir la acción según **“Protocolo ante atrasos de alumnos al inicio de la jornada escolar”**, documento anexo al Rice.

Para todos los atrasos que se presenten cuando el estudiante debe rendir una evaluación en las primeras 4 horas de clases, se consignarán igualmente como atrasos. Las situaciones y remediales evaluativas derivadas se explicitan en el Reglamento de Evaluación.

Retiro de estudiantes

Se entiende por retiro de estudiantes la acción que realiza el apoderado durante la Jornada Escolar, consistente en solicitar la suspensión del desarrollo normal de ésta en determinado momento, porque el estudiante requiere estar en otro lugar en ese horario. Para el retiro de estudiantes se señalan los siguientes procedimientos:

- Sólo podrán retirar a los estudiantes los apoderados titulares o suplentes, previa información vía agenda avisando el retiro, e indicando la fecha, hora y motivo del retiro del estudiante.
- Los estudiantes de todos los niveles pueden ser retirados, de preferencia en horarios de recreo, esto es: 09:30 a 09:45 y de 11:15 a 11:30 horas.
- No pueden retirarse del establecimiento los estudiantes que estén o deban rendir una evaluación programada (ver Reglamento de Evaluación), salvo situaciones de fuerza mayor.
- Todos los retiros de estudiantes quedarán debidamente registrados en el libro de retiros manejado en Inspectoría, disponible en Secretaría.
- Nunca se retirará un estudiante cuya solicitud sea realizada por una persona distinta a los antes descritos.
- Nunca se retirará un estudiante del establecimiento cuando su apoderado lo solicita telefónicamente o por vía escrita.

Situaciones especiales de salud

En casos de situaciones que conlleven posibles riesgos a la salud o que impliquen largos períodos de convalecencia o reposo preventivo, tales como, tratamientos psiquiátricos, lesiones físicas, embarazos, entre otros, el apoderado como el establecimiento se obliga a respetar la decisión de los profesionales de la salud como a concordar acuerdos para el mejor desarrollo de la vida escolar del estudiante. En estos casos la Escuela Particular San José otorgará todas las facilidades necesarias para posibilitar el normal desempeño académico del estudiante.

Frente a casos de estudiantes con enfermedades crónicas, que requieran atención especial durante la jornada escolar la Escuela Particular San José otorgará, de acuerdo con sus posibilidades, todas las facilidades para que la familia del estudiante se pueda hacer cargo de asistirlo en forma personalizada, toda vez que la Escuela Particular San José, en atención al bien común, no puede comprometerse a la atención exclusiva de este tipo de casos.

2.3 Uso de uniforme: estándares institucionales, uso de uniforme deportivo, estética personal.

Estándares institucionales de Presentación Personal

Todo estudiante deberá usar sólo el uniforme establecido, con los distintivos oficiales en cualquiera de sus modalidades según corresponda a la actividad a desarrollar. La misma disposición es válida para actividades extracurriculares de la Escuela Particular San José.

En relación al uso de equipamiento deportivo y buzo de la Escuela Particular San José, sólo se permitirá para el o los días que por horario tengan clases de educación física, talleres extra-programáticos, actividades de pastoral o práctica deportiva que requiera su uso.

Damas

Uniforme oficial de la Escuela Particular San José: jumper (debe ser medianamente largo, hasta 5 cm. sobre la rodilla), blusa blanca y/o polera de la Escuela Particular San José, corbata con distintivo de la Escuela Particular San José, zapatos negros y calcetas azules. Podrán usar como opcional al jumper, pantalón azul de tela, de corte recto, no ajustado (pitillo) y bastilla tradicional durante los meses de mayo a septiembre. De Kinder a Séptimo básico se exigirá el uso de delantal cuadrillé azul.

No se permitirá el uso de maquillaje o cosméticos, ni esmalte de uñas de colores. Las estudiantes deberán conservar su pelo limpio, peinado y ordenado (manteniendo el rostro completamente descubierto). Sólo se permitirá el uso de cintillos, trabas y pinches de diseños formales y color azul.

Varones

Uniforme oficial de la Escuela Particular San José: Chaqueta o blazer de color azul, sweater o chaleco azul, corbata con distintivo de la Escuela Particular San José, zapatos negros, calcetines azules o grises, pantalón tradicional de tela gris corte recto no ajustado (pitillo), camisa blanca y/o polera de la Escuela Particular San José. De Kinder a Séptimo básico se exigirá el uso de cotona. Rostro debidamente rasurado (si corresponde a su edad) y cabello corto (no superior a dos centímetros) con corte tradicional, limpio, peinado y ordenado.

Kinder

Los estudiantes podrán reemplazar el uso del uniforme por el buzo de la Escuela Particular San José para todas las actividades deportivas y recreativas.

Es obligatorio que todas las prendas del uniforme, en cada uno de los niveles, estén marcadas permanentemente con nombre y curso del estudiante, con el objeto de evitar extravíos.

La presentación adecuada exige el uso correcto del uniforme de la Escuela Particular San José, esto es, limpio, en buen estado, con las prendas de vestir en el lugar que corresponde, la corbata correctamente ajustada al cuello, la camisa ubicada dentro del pantalón, durante las actividades de la jornada escolar, y aquellas actividades externas en las cuales los estudiantes se encuentren en representación de la Escuela Particular San José.

Para todos los estudiantes **no se permitirán:**

- Cortes de pelos no tradicionales, ni el uso de tinturas o lentes de contacto de colores.
- Respecto a las joyas, sólo se aceptará el uso tradicional de aros pequeños y discretos (único y en el borde inferior de la oreja) en las niñas.
- No se permitirá el uso de tatuajes o de pearcing visibles con el uniforme o vestimenta de Educación Física.

La correcta presentación personal también implica:

- Que el uso de las prendas del uniforme esté acorde a la estación del año y a las condiciones climáticas imperantes, sin poner en riesgo la salud del estudiante.
- Que la apariencia del estudiante no sea identificada con tendencias estéticas de moda o grupos (ej.: tribus urbanas, etnias, etc.), que puedan dar origen a discriminaciones, formación de pandillas, entre otros.

En caso de uso de parka, abrigos, bufandas, cintillos, gorro de lana y guantes como vestimentas complementarias al uniforme, estos deberán ser de color azul o gris acorde a los colores del uniforme de la Escuela Particular San José. No obstante lo anterior, la Dirección de la Escuela Particular San José podrá autorizar excepcionalmente que los estudiantes puedan asistir con ropa de calle a alguna actividad.

2.4 Desayunos, almuerzo y uso de comedor.

Los horarios de desayuno para los estudiantes de todos los niveles son de 09:30 a 09:45, debiendo utilizar para tal efecto las dependencias del Comedor. Los horarios de almuerzo por curso (estipulados en un apartado anterior), consideran sólo el uso de las dependencias del Comedor por parte de los estudiantes. Respecto al uso y manejo de las dependencias del Comedor de estudiantes se indican algunas disposiciones obligatorias que mejorarán la convivencia en esta parte tan importante de la jornada escolar:

- Realizar hábitos de higiene antes y después de las comidas: lavar o higienizar sus manos antes de comer, retirar platos y cubiertos después de comer, entre otros.
- Entrar y comportarse de manera ordenada.
- Respetar los turnos de almuerzo para cada uno de los niveles, esperando con paciencia si la comida debe ser servida por los encargados.
- Respetar a los encargados, las instalaciones y el mobiliario existente, haciendo un uso correcto de éstos últimos.
- Respetar los lugares establecidos para cada estudiante, salvo otras indicaciones de los encargados.
- Respetar el orden de uso de los microondas para calentar los alimentos. Seguir las indicaciones de uso y manejo de los mismos de manera independiente o con ayuda del encargado.
- Hablar en un tono de voz adecuado.
- Utilizar un tiempo prudente para almorzar: mínimo 30 minutos.
- Seguir las conductas básicas establecidas a la hora de comer: usar correctamente los cubiertos, utilizar las servilletas, masticar con la boca cerrada, no hablar con la boca llena, pedir las cosas por favor y dar las gracias, tratar con respeto y obedecer a los encargados del comedor.
- Mantener el orden mientras se consumen los alimentos. Asimismo, al dejar su lugar se les solicita que esté limpio y ordenado. Para ello se dispone de bandejas (Junaeb) o de toallas de papel para limpiar en caso de suciedad.
- Señalar al encargado alguna irregularidad detectada durante el horario de permanencia en el Casino.

2.5 Comunicación familia-establecimiento educativo: Uso de agenda, correo electrónico, página web, circulares informativas.

Agenda

- Es el documento oficial de comunicación de los estudiantes y familia con la Escuela Particular San José. **Su uso es obligatorio.**
- Debe ser llevada permanentemente por los estudiantes y debe registrar en ella su trabajo escolar, rendimiento, disciplina y asistencia, entre otros temas, debiendo estar a disposición a quien la solicite en el establecimiento educativo.
- El apoderado deberá registrar comunicaciones, revisando periódicamente este documento.
- Toda comunicación deberá ser firmada por el apoderado (según la firma registrada).
- Debe ser mantenida en forma cuidadosa y presentable por parte de los estudiantes.
- Ante cualquier situación anómala en la agenda, como rayas, hojas arrancadas, figuras pegadas, etc., la Inspección dejará constancia en el registro de observaciones personales.

Correo electrónico

Cualquier información relevante para el establecimiento educativo y su comunidad podrá comunicarse también a través de este medio, cuando el apoderado haya señalado su existencia y uso cotidiano. Este medio de comunicación no reemplaza la agenda o cualquier medio físico mediante el que se realice la comunicación Escuela Particular San José-apoderado.

Cualquier duda, inquietud o consulta puede ser realizada al siguiente correo institucional: comunicaciones@laprovidenciarecoleta.cl

Página Web

En complemento con lo anterior, se informa la existencia de una Página Web (www.laprovidenciarecoleta.cl) donde se señalan las principales características y actividades de la Escuela Particular San José, existiendo documentos institucionales disponibles para la comunidad, como así también informaciones de interés. Este medio de comunicación no reemplaza la agenda o cualquier medio físico mediante el que se realice la comunicación Escuela Particular San José y apoderado.

Circulares informativas

Son documentos enviados de parte de los integrantes del Equipo Directivo, firmadas por la Dirección, y relacionados con las actividades propias de la institución. Cada una de ellas tiene un sentido informativo, por lo que es necesario revisarlas y **acusar recibo cuando corresponda**, ya que están relacionadas con la continuidad en las acciones educativas que nuestra Escuela Particular San José desarrolla con sus estudiantes y comunidad.

2.6 Reuniones de apoderados: definición, características, horario, periodicidad, asistencia.

La reunión de apoderados es una instancia valiosa, de encuentro y de diálogo, que permite la comunicación, participación y apoyo entre la familia y el colegio. Es una oportunidad para generar relaciones de mayor cercanía y confianza entre el profesor jefe y los padres y apoderados.

La estructura de las reuniones de apoderados en nuestro establecimiento consta de momentos donde se enfatizan y trabajan aspectos pedagógicos, conductuales y administrativos generales del curso, actividades de pastoral o formativas, actividades de sub centro, entre otras informaciones de carácter general. **Es importante destacar que, para consultas o casos individuales referidos a los estudiantes, existe un horario de atención de cada docente del establecimiento que imparte clases en cada uno de los niveles.**

Horario de reuniones de apoderados: desde las 18:00 a 19:30 horas

Periodicidad: El calendario de las reuniones será informado oportunamente en la primera reunión de apoderados.

La asistencia es obligatoria para los padres y apoderados, de acuerdo a los niveles en el que se encuentren los estudiantes. La no asistencia a reunión, según Reglamento de Convivencia Escolar, implica la necesidad de justificar personalmente o a través de la agenda dentro de las 48 horas siguientes, solicitar entrevista con el/la profesora jefe para retirar la información entregada en la reunión (circulares, documentos, etc.) que no puedan ser enviados al hogar vía estudiante al día siguiente a la reunión.

La reiteración de faltas a las reuniones de padres y apoderados, puede ser objeto de sanción.

2.7 Entrevistas con docentes y/o Equipo Directivo: características, horarios, citaciones.

La entrevista con los apoderados es una herramienta institucional que tiene por objeto conocer y cooperar en el desarrollo y formación integral de los alumnos. Es una instancia de conversación donde alguno de los integrantes del Equipo Directivo, los docentes y los apoderados, realizan seguimiento del proceso educativo y formativo del estudiante, buscando los medios para que se desarrolle plenamente, reconociendo sus cualidades y limitaciones. Las entrevistas con los apoderados se realizan por parte de los integrantes del Equipo Directivo, los Profesores Jefes y Docentes de asignatura, cuando corresponda.

El horario de atención del Equipo Directivo y de cada uno de los docentes será informado mediante circular a los apoderados durante la primera semana de marzo, y a contar de esa fecha, los apoderados de todos los estudiantes de la Escuela Particular San José serán citados de manera regular mediante agenda, con una semana de anticipación, y con acuso de recibo correspondiente. Recordamos que la no asistencia a una citación se considera falta leve, y va en directa relación con la continuidad y seguimiento de acciones destinadas al estudiante, siendo el único y más importante perjudicado en su proceso formativo.

2.8 Actos cívicos y/o ceremonias.

Un acto cívico es una ceremonia oficial donde se reúne la comunidad educativa, con el propósito de conmemorar, celebrar y recordar acontecimientos, hechos, fechas o personas relevantes para nuestra historia. Como es tradición, cada inicio de semana es responsabilidad de un curso y su Profesor Jefe el realizar un acto cívico para recordar los elementos identitarios más relevantes, además de las efemérides de la semana.

Las ceremonias institucionales también revisten importancia debido a nuestra orientación católica, considerando entre otras:

- Calendario Litúrgico: Semana Santa, Pentecostés, Adviento y Navidad.
- Calendario Ministerial.
- Calendario institucional: muestra de talleres, premiaciones, licenciatura, etc.

Recordamos que a estas actividades están invitados todos los integrantes de la comunidad educativa, mediante circular o invitaciones realizadas con la debida antelación.

2.9 Actividades extra-programáticas: características, nombres, horarios.

La formación extra-programática de la Escuela Particular San José ofrece un conjunto de talleres que responden a tres áreas científico-humanista, artísticas y deportivas. En cada uno de los talleres se realizan actividades que son consideradas factores colaboradores en la educación integral de los estudiantes, siendo su objetivo principal fortalecer los conceptos de identidad y solidaridad, ofreciendo recursos recreativos de sano esparcimiento, difusión y disfrute de la cultura y de las artes.

La participación en los talleres extra-programáticos es voluntaria, pero una vez aceptada es obligatoria. Estos talleres proporcionan al estudiante una alternativa de esparcimiento y fomenta el orgullo de representar a nuestro colegio en eventos.

Podrán participar de la formación extra-programática todos los estudiantes que deseen desarrollar sus talentos a través de uno o más talleres dependiendo del nivel y la disponibilidad horaria del estudiante. Son condiciones necesarias para la participación en los talleres:

- La participación en estos talleres es voluntaria, pero una vez que el estudiante está inscrito la asistencia es obligatoria. Las razones de esta obligatoriedad son porque cada inasistencia debilita el programa formativo del Taller, debido a que hay un grupo humano participando en el mismo, y por tanto las ausencias afectan la dinámica del grupo y la Escuela Particular San José apuesta a la formación extra-programática con la contratación de personal capacitado.
- El estudiante podrá participar en un máximo de 3 talleres extra-programáticos.
- Los estudiantes asistentes a cada actividad se deben comprometer en forma escrita a mantener un buen comportamiento, asistir todos los días a la actividad correspondiente, respetar tanto a los compañeros/as como al docente, y atender sus indicaciones y a los implementos e instalaciones que hacen posible el desarrollo del taller. En caso de destrozos por mal uso de los mismos, serán los apoderados, quienes pagarán su reposición. Dicho compromiso estará incluido en la autorización que firman los padres para que el estudiante participe del taller.
- Una vez terminada la jornada de clase, los estudiantes deberán presentarse en el lugar fijado para la actividad con sus materiales correspondientes, donde la primera actividad será la toma de asistencia del taller por parte del docente a cargo del mismo.
- El estudiante debe leer y llenar en conjunto con su apoderado la ficha de inscripción y entregar la ficha de inscripción al coordinador de los talleres extra-programáticos.
- Si el estudiante debe asistir a reforzamiento pedagógico y este coincide con el horario del taller, debe priorizar el reforzamiento.

2.10 Uso de la biblioteca. Consultar anexo.

2.11 Clases de Religión: disposiciones legales.

De acuerdo a la Circular N° 1 de la Superintendencia de Educación, los establecimientos educacionales deberán ofrecer obligatoriamente las clases de Religión, las que, dado el Proyecto Educativo Institucional de nuestra Escuela San José, forman parte integral de nuestro currículum institucional. Las clases de Religión deben realizarse dentro del horario lectivo, no pudiendo ser impartidas fuera del horario de clases.

Los establecimientos educacionales confesionales, como la Escuela Particular San José, se encuentran exentos de aplicar la encuesta manifestando su opción de realizar o no religión en el momento de la matrícula. Con todo, se deja constancia que en la firma del contrato educacional, el apoderado de comprometió a “Favorecer las tareas educativas y formativas que, en beneficio del estudiante, planifique y desarrolle la escuela, y observar las instrucciones que con este objetivo emita el establecimiento, según su PEI, incluyendo la asistencia del estudiante a la asignatura de Religión según Decreto 924/84.

2.12 Clases de Educación Física y Salud: espacios, realización, responsables, equipamiento.

Nuestra Escuela Particular San José dispone de espacios para la realización de la actividad física que conlleva la realización de las clases de Educación Física y Salud en todos los niveles educativos. Destaca la existencia de un gimnasio equipado para las actividades físicas y recreativas propias de la asignatura.

La realización de actividades se organizarán en función del horario de clases que cada nivel tenga para el año escolar en curso, siendo responsables de ello los docentes de Educación Física. Actualmente,

nuestro establecimiento cuenta con equipamiento deportivo y didáctico como balones, cuerdas, bancas suecas, entre otros.

2.13 Recreos y espacios comunes: características, comportamiento, alimentación (kioscos), uso de baños, aseo.

El recreo es un período de tiempo entre las clases durante la jornada de la Escuela Particular San José, en la que los estudiantes pueden realizar libremente actividades tales como estudiar, leer, escuchar música, conversar, charlar, comer, ir al baño, jugar y descansar. Los recreos sirven como ámbito de interacción social, de recreación y descanso, para lo que nuestro establecimiento educativo cuenta con espacios definidos (preescolar y enseñanza básica) al aire libre o techados, y dotados de la señalética de seguridad correspondiente, adecuados para la población escolar que atendemos.

Los estudiantes disponen de dos recreos durante la jornada, con una duración de 15 minutos cada uno. No se considera recreo propiamente tal el tiempo destinado al almuerzo de los estudiantes, aun cuando éstos disponen de un tiempo de reposo antes de retirarse o ingresar nuevamente a clases.

Nuestra Escuela Particular San José cuenta con un kiosco que se mantiene abierto durante la jornada escolar, donde los estudiantes, durante el período de recreo y almuerzo pueden adquirir alimentos permitidos según las disposiciones de la ley N° 20.606 (2016), como frutas frescas y frutos secos, como también aquellos que no poseen sellos de advertencia de “alto en calorías”, “alto en grasas saturadas”, “alto en azúcares” o “alto en sodio”.

En cuanto a los baños, disponemos de baños para damas y varones, ubicados en el patio techado, y sus disposiciones de uso son las siguientes:

- El baño es de uso público para todos los estudiantes, y es un espacio en el que se requiere un cierto grado de intimidad y respeto por el otro.
- Por ser un lugar en el que se requiere una adecuada higiene y limpieza, se dispondrá de auxiliares de aseo, quienes realiza una mantención con los productos adecuados, antes y después de cada recreo y cuando sea necesario.
- Para evitar desorden o malos tratos al interior de los baños, los inspectores y auxiliares realizarán turnos en cada recreo y en hora de almuerzo, para el adecuado uso de estas instalaciones.
- Los estudiantes de educación Parvularia, en su rutina de ir al baño, deberán ir acompañados por su educadora y/o auxiliar de párvulos hasta que el hábito se manifieste de manera autónoma.
- Dada la madurez de los estudiantes de enseñanza Básica, en donde el control de esfínter es un hábito que éstos ya deben tener adquirido, se hará uso de los baños sólo en recreos.
- A excepción de casos especiales, en dónde se denote malestar en el estudiante (ya sea por deseo de vomitar o indisposición). En tal caso, el docente autorizará la salida de la sala.
- Por otro lado, si el estudiante presenta alguna dificultad, el apoderado deberá presentar un certificado médico que indique la necesidad de otorgar un mayor permiso.
- Si un estudiante pide permiso reiteradamente al docente para ir al baño, se deberá notificar de esta situación al Apoderado, para descartar cualquier patología, ya sea fisiológica o psicológica.
- Si el estudiante ensucia su uniforme (debido a problemas de control de esfínter o estomacales), se informa a Inspectoría General y auxiliar de enfermería es quien deberá dar aviso al apoderado respectivo para que se le provea de ropa de recambio, evitando así, que use esta conducta como mecanismo para volver a casa.
- Los estudiantes deben cooperar en el mantenimiento del aseo del baño, no botando papeles, ni basura al interior de los inodoros y así evitar que estos se tapen.
- No se debe comer ni jugar al interior de los baños.

- No se deben rayar las paredes; en caso de ser sorprendido contraviniendo esta norma, el estudiante o su Apoderado, deberá pintar el baño completo, asumiendo los costos que ello ocasione.
- No se debe provocar daños en los sistemas de grifería ni sanitarios.
- Se debe permanecer en el baño, el tiempo que sea estrictamente necesario.

2.14 Visitas al establecimiento educativo: características, condiciones, registro.

Los padres y apoderados son siempre bienvenidos a la Escuela Particular San José, pudiendo presentarse dentro de los horarios de funcionamiento del establecimiento por algún requerimiento puntual. No obstante, se señala la necesidad de poder solicitar previamente mediante la agenda del estudiante la posibilidad de ser atendido, la persona con la que desea entrevistarse y el motivo de la visita, para no alterar el normal desarrollo de las actividades educativas. En cada visita, le será requerida su cédula de identidad en portería, debiendo aguardar en el hall de entrada a que por medio de secretaría o Inspectoría se permita la entrada al establecimiento.

Por otro lado, y en el caso de un visitante externo perteneciente a otro establecimiento, institución y/o empresa, se requiere que todos los visitantes, pasen por portería, se identifiquen y entreguen su cédula de identidad, la que será devuelta al finalizar la visita. Mientras esta se realiza deberán portar un identificador plástico en la solapa con la palabra “VISITA”, y seguir las indicaciones de desplazamiento señaladas por personal de secretaría o Inspectoría. Toda visita será registrada en portería en un libro denominado “registro de visitas” donde se señalará el nombre de la persona, cédula de identidad, relación con el establecimiento, motivo de la visita y, de disponerse, la persona que lo citó.

No se permitirá el ingreso de personas extrañas a la comunidad educativa sin seguir el procedimiento antes señalado, organizado en función de la seguridad de nuestros estudiantes y personal que trabaja en la institución.

2.15 Transporte Escolar: características, espacios de tránsito, registro de transportistas, accidentes escolares, responsabilidades del establecimiento educativo.

El servicio de Transporte Escolar¹ consiste en el traslado de los estudiantes desde sus domicilios hasta sus respectivos establecimientos educacionales, y viceversa. Este servicio será remunerado por quien lo adquiera, mediante un precio previamente acordado con los padres y/o apoderados de los estudiantes.

Existe un listado que se denomina Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares, cuyo propósito es mantener un catastro público y obligatorio de los antecedentes de quienes prestan este servicio en cada una de las regiones y de las características de los vehículos que emplean.

El propósito de este Registro es dar tranquilidad a los padres y apoderados que contraten el servicio de transporte escolar, ya que para los proveedores de este servicio el obligatorio estar inscrito en el Registro².

Para mejorar los procedimientos internos, se establecen una serie de disposiciones referidas al Transporte Escolar, como:

¹ En <https://www.ayudamineduc.cl/ficha/transporte-escolar-5>.

² No hacerlo será considerado una infracción gravísima a la ley N° 18.290 del tránsito. Para conocer el registro ingresa a <http://apps.mtt.cl/consultaweb/>.

- El Transporte Escolar es un servicio fruto de un contrato particular entre los Padres y Apoderados y los prestadores del servicio ofrecido.
- Deben informar al establecimiento cualquier situación que pudiese ocurrir con motivo del traslado de los estudiantes con el objetivo de informar a Padres y Apoderados como, también, a la Comunidad Educativa.
- Tanto los prestadores del servicio como los estudiantes están conscientes de que la conducta de los estudiantes, mientras son transportados, tiene que ser disciplinada y colaborativa en pro de viajes más seguros.
- Ante situaciones ocasionales de atraso, en la llegada al establecimiento, se pedirá a los prestadores del servicio mantener la calma, no correr y avisar al establecimiento, dentro de las posibilidades, para recepcionar a los estudiantes.
- La responsabilidad del cuidado de los estudiantes es de la Escuela San José una vez que estos ingresan al establecimiento, en la mañana y/o en otros horarios que pudiesen, también, ingresar estudiantes. Los prestadores del servicio de Transporte Escolar asumen, al término de la jornada y/o en el momento que retiren al estudiante del establecimiento y/o su hogar., la responsabilidad de su cuidado.
- No está permitido que los estudiantes más grandes del transporte escolar sean enviados a buscar a otros compañeros más pequeños, salvo se tratase de hermanos que se transportan juntos.
- Es muy importante, para el buen servicio de Transporte Escolar, respetar los horarios establecidos para el ingreso y la salida, al inicio y término de la jornada escolar y de los talleres en los horarios en que éstos se desarrollan.
- La Escuela Particular San José, las familias y los prestadores de servicios instruirán y recordarán, constantemente, a los estudiantes que usan el transporte escolar que su obligación es acudir puntualmente a la puerta de salida, evitando retrasar la salida del transporte respectivo.
- La Comunidad Escolar, conscientes de la importancia de respetar los horarios, para el buen funcionamiento del transporte escolar, no podrá retrasar la salida de algún alumno, cualquiera sea la razón y/o argumento.
- Queda prohibido el ingreso de los prestadores de servicios a dependencias del establecimiento ubicadas más allá de la segunda puerta de acceso.

Reiteramos que el establecimiento no tiene ninguna responsabilidad relacionada con la contratación, condiciones del servicio y/o consecuencias derivadas del mismo y que se relacionen de manera directa o indirecta con el estudiante.

2.16 Integración de personas con discapacidad: adecuaciones en infraestructura.

La Escuela cuenta con baños para ser utilizado por estudiantes con capacidades diferentes, además de una rampla para desplazarse por los pasillos.

2.17 Atención de especialistas: características, equipo profesional, derivaciones, registro de casos, horario de atención.

La Escuela Particular San José cuenta con un equipo de Orientación formado por: Orientadora educacional, Psicóloga y Mediadora Escolar.

Algunas de las funciones de este equipo son: atención personalizada a estudiantes de manera continua durante el año escolar, intervenciones en cursos, apoyo al profesor jefe, resolución de conflictos entre estudiantes.

Se cuenta para el apoyo pedagógico a los estudiantes con necesidades educativas especiales con dos educadoras diferenciales, una para cada ciclo, quienes diagnostican e implementan estrategias y

adecuaciones curriculares. Además, trabajan en conjunto con docentes y apoderados de estos estudiantes.

2.18 Accidentes Escolares: procedimientos, Seguro Escolar y medidas de seguridad. Consultar anexo.

2.19 Proceso de Admisión: definición, etapas, características, involucrados, fechas de inicio y término.

Nuevo Proceso de Admisión a los establecimientos educacionales con subvención del Estado³

En el año 2015 se publicó la ley N°20.845 de Inclusión Escolar, que conlleva grandes transformaciones al sistema educacional chileno, siendo uno de sus ejes principales el fin a la selección arbitraria de los estudiantes en los establecimientos que reciben subvención del Estado.

La Ley crea el nuevo Sistema de Admisión Escolar, justo y transparente, que comenzó a instalarse desde el año 2016 de manera paulatina, y a nivel nacional desde este año 2018.

El fin de la selección consiste en que los establecimientos deberán aceptar a todos los postulantes, si disponen de vacantes. Sólo de no haber cupos suficientes, deberán usar un sistema aleatorio que asegure que no habrá selección arbitraria (socioeconómica o de otra índole), debiendo dar preferencia en este proceso a los postulantes que tengan hermanos ya matriculados en el establecimiento y a los hijos de los trabajadores del colegio al que se postula, entre otros criterios.

Los apoderados deberán postular a los estudiantes según la normativa ministerial.

NO tienen que postular:

- **Los estudiantes que actualmente se encuentren matriculados y no deseen cambiarse.**
- Los estudiantes que quieran cambiarse a un establecimiento particular pagado.
- Los estudiantes que quieran ingresar a una escuela de educación especial. La Ley amplía la libertad de las familias para elegir el establecimiento en donde sus hijos e hijas puedan estudiar, posibilitando que conozcan y se sumen a los proyectos educativos de los colegios.

Plataforma web

El Ministerio de Educación dispone una plataforma web, (<http://www.sistemadeadmisionescolar.cl>), donde los apoderados podrán realizar las postulaciones a todos los establecimientos que deseen, ya sea desde sus hogares, los mismos establecimientos de la región, u otros puntos que se habilitarán en distintas zonas para acompañar el proceso. En el sitio web, se encontrará información sobre todos los establecimientos municipales y de los que reciban subvención del Estado de la región, tales como: Proyecto Educativo, actividades extracurriculares, infraestructura, etc.

Postulaciones

En el caso de que existan más postulantes que cupos, los establecimientos completarán los cupos disponibles a través de un proceso aleatorio; es decir, deberán realizar un sorteo transparente y

³ Fuente: <https://www.ayudamineduc.cl/ficha/nuevo-proceso-de-admision>.

democrático donde todos los postulantes tengan exactamente las mismas oportunidades de ingresar. Las plazas disponibles se irán completando, respetando el proceso aleatorio y dando prioridad:

- En primer lugar, a las hermanas y hermanos de niños y niñas que estén matriculados en el establecimiento;
- En segundo lugar, a las y los estudiantes de condición prioritaria, hasta completar el 15% de los cupos totales del curso;
- En tercer lugar, a los hijos e hijas de cualquier funcionario/a del establecimiento;
- En cuarto lugar, a las y los ex estudiantes que deseen volver al establecimiento y que no hayan sido expulsados.

Los establecimientos deberán informar al Ministerio el resultado de sus procesos de admisión, y el Ministerio velará porque las y los estudiantes sean admitidos en su más alta preferencia posible.

3. Reglamento de Convivencia Escolar (RCE)

La convivencia escolar como concepto ha sido objeto de numerosas definiciones (Banz, Mena, Romagnoli y Valdés, 2008; Ministerio de Educación [MINEDUC], 2012; Ley 20.536 art. A; Mena, 2012), de ellas se han desprendido diversos significados, desde concebir la convivencia como la simple relación entre personas en espacios diferentes hasta pensar en la convivencia como un recurso educativo sobre el cual podemos operar para producir aprendizajes (Banz y col., 2008). Pero nos surge la siguiente pregunta ¿De dónde nace el concepto de convivencia y cuál es la importancia en nuestra existencia?, para responder dicha interrogante nos es necesario adentrarnos hasta los orígenes de nuestra especie.

“No podemos vivir solos, por nosotros mismos, pues nuestras vidas están conectadas por mil hilos invisibles”, así expresa el novelista Herman Melville (citado en Mayers, 1994, p. 493) una de las realidades básicas del ser humano, que es por esencia un ser social, imposible de comprender en su naturaleza individual sino comprendemos su actuar y sus reacciones frente al entorno social en el cual está inserto, la sociedad humana no podría haber evolucionado desde sus formas más primitivas si sus integrantes no se hubieran caracterizado por ser criaturas sumamente cooperativas que compartían trabajos y alimentos (Leakey y Lewis, 2006 citado en Mena, Soro, Bernard, Valdés, Bugueño, 2012). Es así como la influencia social ejerce un enorme poder sobre nuestras creencias, actitudes, decisiones y actos que se ven reflejados en nuestra conducta grupal, que a diferencia de los animales que actúan bajo reacciones instintivas, los seres humanos vivimos conformes a reglas y normas, las cuales tienen la capacidad para fomentar o extinguir un comportamiento, facilitando el funcionamiento en sociedad, permitiendo que una vez internalizadas dichas normas nos permiten replicarlas en diversas situaciones sociales.

Uno de los aspectos fundamentales y formales en el desarrollo del ser humano se encuentra en la educación, parte importante de su formación está dada en este proceso mediante el cual la sociedad transmite su cultura y permite el desenvolvimiento de las capacidades individuales para participar plenamente de la vida en común. Históricamente entre los fundamentos que tiene la educación ha correspondido desarrollar al mismo tiempo valores y mandamientos; y cultivo de capacidades, conocimientos y habilidades, teniendo como sujeto de la educación a un individuo del todo particular, único e irrepetible, provisto de derechos y deberes que comparte con sus semejantes.

La dimensión socioemocional y formativa no son sólo producto de los primeros años de vida en familia. Para la mayoría de los niños y niñas de nuestro país, la Escuela Particular San José es la primera experiencia social con personas fuera de su núcleo familiar, experiencia que transcurre por 9 años, considerando cada etapa educativa, ocupando gran parte de la vida infantil y adolescente de

nuestra población, tiempo más que suficiente para dejar huella y, sin ir más lejos, en el caso de estudiantes cuyas familias, por una razón u otra, les es difícil entregar contextos positivos de relación y convivencia, la experiencia social escolar no solo se hace importante sino que irremplazable.

Es bajo este precepto que los establecimientos educacionales contribuyen significativamente en el desarrollo de sus capacidades no solo intelectuales, sino que también en el desarrollo ético y moral y de las distintas habilidades sociales que les permitan desarrollarse a plenitud, como individuo social responsable, enmarcado en el respeto por el otro y por los derechos y deberes individuales.

Ahora bien, el desafío de los establecimientos educacionales es internalizar que la convivencia escolar es fruto de las interrelaciones de todos los miembros de la comunidad escolar, independiente del cargo que desempeñen, por lo tanto todos son, no sólo partícipes, sino que gestores de ésta. Solo de esta forma es posible llevar a cabo una buena convivencia escolar, entendiéndola como algo que no es estable, sino que es una construcción colectiva y dinámica, sujeta a modificaciones conforme varían las interrelaciones de los actores en el tiempo. (MINEDUC, 2005; Maldonado, 2004 citado en Banz y col., 2008).

Al crear este manual de convivencia escolar, no solo creemos fuertemente estar dando cumplimiento a los principios y normas generales educativas que nos rigen, aquellas que emanan del Estado, entendiendo a este como la Nación Políticamente Organizada; sino también, y tal vez más importante aún, construir entre todos los lineamientos y protocolos de actuación inspirados en los valores e ideales que queremos como Unidad y Comunidad Educativa, permitiendo generar un clima relacional sano y necesario para favorecer el desarrollo tanto personal, espiritual e intelectual de nuestros estudiantes.

3.1 Marco de valores sobre Convivencia:

La educación, en los tiempos actuales, pasó a ser un desafío permanente consolidando la importancia de los valores sociales en un mundo globalizado, necesarios e imprescindibles para la armonía y la convivencia humana. Esta nueva forma de visualizar la educación, de la mano con los nuevos descubrimientos y las nuevas tecnologías, nos abren un mundo de posibilidades de formar un ser integral, no solo ávido de conocimientos, sino que también con fuertes valores humanos, elementales en la convivencia con el otro, trabajando con las alumnas y estudiantes no solo para su actuar en el presente, sino que también para la vida que llevarán en el futuro.

Es bajo esta razón que la función como líderes o personas primordiales en las vidas de nuestros educandos, es lograr que los valores que aspiramos como comunidad educativa, sean los que intervengan en las relaciones sociales que establezcan nuestras alumnas y estudiantes, y que a su vez todos regulemos nuestras acciones motivados por el cumplimiento de las pautas de comportamiento establecidas como normas sociales en nuestra comunidad escolar.

De esta manera, se ha determinado un marco conceptual compartido, una serie de preceptos, normas y reglas que sirvan de guía para todos los estamentos de nuestra comunidad educativa. Es imprescindible entonces, que todos conozcan y comprendan su significado y los alcances que posean, y bajo esto, propender a la actuación diaria según estos valores compartidos. Los principales conceptos, principios y valores a los que adscribimos y que debe asumir y compartir nuestra comunidad providente en materia de convivencia escolar son los siguientes:

Conceptualmente, nos guiaremos por las siguientes definiciones:

Concepto de Convivencia Escolar: La convivencia escolar forma parte de la formación integral de los estudiantes. Nace de la facultad que tienen los seres humanos de vivir en sociedad bajo un clima de

respeto y cooperación mutua, expresada en la interrelación sana y sin violencia entre los distintos actores de la comunidad educativa.

Comunidad Educativa: Entenderemos como Comunidad Educativa a aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a estudiantes, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

Valores Sustantivos para la Convivencia Escolar:

Tolerancia: Es aquella virtud que implica respeto y consideración hacia la diferencia, como una disposición a admitir en los demás, en los otros, una manera de ser y de obrar distinta a la propia, pero legítima y válida. Por consiguiente, se entiende la aceptación de la diversidad de opinión, social, étnica, cultural y religiosa; es la capacidad de saber escuchar y aceptar a los demás, valorando las distintas formas de entender y posicionarse en la vida, siempre que no atenten contra los derechos fundamentales de las personas.

Honestidad: Se refiere a la honradez, a no apropiarse de lo ajeno material o inmaterial. Dentro de esta encontramos dos aspectos: a) aquella virtud que consiste, en actuar siempre con base en la verdad, es una forma de vivir coherentemente entre lo que se piensa y la conducta que se observa hacia el prójimo, generando confianza, sinceridad, credibilidad en las personas, discreción ante las confidencias personales y secretos profesionales. b) El respeto por la propiedad o bienes de otros, ya sean públicos o privados.

Responsabilidad: Es la virtud que consiste, tanto en la capacidad para comprometerse con el cumplimiento de los deberes y las propias decisiones, como también asumir las consecuencias que éstas pueden generarle tanto a la persona en sí como a quienes lo rodean.

Justicia: Es un valor irrenunciable en todo grupo humano que desee vivir en armonía y paz con sus semejantes, pues demanda una voluntad constante de dar a cada uno lo que le corresponde, en un marco de equidad y respeto por los derechos de los demás.

3.1.1 Sentidos y definiciones institucionales (principios, valores y competencias) definidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) relacionados con la convivencia.

“La convivencia permite a todo individuo relacionarse en base al respeto con su entorno, de una manera armoniosa, sin violencia y con solidaridad, fortaleciendo así las diferentes relaciones a establecer en la sociedad. En el establecimiento educacional la convivencia tiene un rol fundamental para el desarrollo de los futuros ciudadanos. La Escuela es un espacio y la instancia donde se pueden trabajar los valores con los estudiantes, y a su vez promover su participación futura en la sociedad. (PEI.pag 23)

3.1.2 El objetivo y sentido del Reglamento Interno de Convivencia Escolar: fundamentación y definiciones conceptuales.

Es importante distinguir que existen diversas situaciones que pueden afectar la convivencia escolar y cada una de ellas debe ser abordada de manera diferente; identificarlas con claridad es fundamental, pues cada una de estas situaciones afectan o pueden afectar –en diversos grados- a todas las comunidades educativas. Por eso, es importante tener presente las siguientes distinciones:

AGRESIVIDAD	CONFLICTO	VIOLENCIA	BULLYING*
Corresponde a un <u>comportamiento defensivo natural</u> , como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. La agresividad no implica, necesariamente, un hecho de violencia,	Involucra a dos o más personas que entran en <u>oposición o desacuerdo debido a intereses</u> , verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia.	Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: i. <u>El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica;</u> y, ii. <u>El daño al otro como una consecuencia.</u>	Es una manifestación de violencia en la que un estudiante es agredido/a y se convierte en víctima al ser expuesta, <u>de forma repetida y durante un tiempo</u> , a acciones negativas por parte de uno o más compañeros/as. Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir directo, o mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto,
pero cuando está mal canalizada o la persona no logra controlar sus impulsos, se puede convertir en una agresión o manifestarse en hechos de violencia.			amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de Internet. El bullying tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia: i. se produce entre pares; ii. existe abuso de poder; iii. es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido.
Los impulsos agresivos deben ser modulados, orientados y canalizados mediante la autorregulación, el autocontrol y la autoformación.	Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.	Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.	Es una de las expresiones más graves de violencia y debe ser identificada, abordada y eliminada del espacio escolar de manera decidida y oportuna, con la participación de toda la comunidad escolar.

* Matonaje, acoso escolar, hostigamiento o bullying

Hostigamiento: Conducta reiterada de una o más personas en contra de otra u otras personas y que busca generar molestia o alteración de estas.

Actitudes: Disposición de ánimo manifestada de algún modo (verbal, física o gestual).RAE. Las manifestaciones verbales de las actitudes se denominan opiniones y expresan un posicionamiento evaluativo o predictivo de la persona respecto del objeto de su opinión.

Conducta: Es "un modo de conducirse de una persona en las relaciones con los demás según una norma moral, social, cultural también se refiere a la conducta de un grupo social" (OCÉANO CENTRUM; 1998:772)

Acoso escolar: Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado

temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición. Ley N° 20.536 sobre violencia escolar.

Es un delito, independientemente de si se ocasiona o no daño físico a la víctima. La violencia sexual es “toda actividad sexual no voluntaria, forzada mediante la violencia física, o por cualquier forma de coerción, agresión o abuso. Su práctica implica una relación de sometimiento en la cual la víctima ha rechazado el acto sexual o en que no ha tenido capacidad de consentir, esto último especialmente en el caso de niños/as. En el caso de los/as niños/as, es toda aproximación sexual, porque éste no se encuentra en condiciones de comprender y son inapropiadas para su desarrollo psicosexual”. Se considera como abuso sexual también “la actividad sexual inducida prevaleciendo de una situación de superioridad dada la particular condición de la víctima, por trastorno o deficiencia mental, o por dependencia económica, laboral, desamparo, inexperiencia o ignorancia”.

Autorregulación: Entendido como capacidad que nos permite una clarificación de la propia manera de ser, pensar, sentir, de los puntos de vista y valores personales, posibilitando un progresivo conocimiento de sí mismo, una valoración de la propia persona y en niveles superiores, la autoconciencia del yo. Que permita promover la autonomía de la voluntad y una mayor coherencia de la acción personal.

Autonomía: Condición de quien, para ciertas cosas, no depende de nadie. Respetando las normas de nuestro establecimiento.

Razonamiento moral: Capacidad cognitiva que permite reflexionar sobre los conflictos teniendo en cuenta los valores universales y actuar de acuerdo con ellos.

Diálogo: Capacidad que permite salir del individualismo y utilizar el diálogo como herramienta en la resolución de conflictos, cuándo estos se presenten. Entendiendo el conflicto como parte de la naturaleza social humana que puede ofrecer una oportunidad de desarrollo y crecimiento personal y social.

Comprensión crítica: Implica el desarrollo de capacidades orientadas a la adquisición de la información moralmente relevante en torno a la realidad y el compromiso para mejorarla.

Empatía: Capacidad de conocer y comprender las razones, los sentimientos y los valores de perspectiva social las otras personas, interiorizando valores como la cooperación y la solidaridad. Relación que facilita la coherencia entre los criterios personales y las normas y principios sociales en diferentes ámbitos.

Debido Proceso: Es una garantía procesal que asegura a toda persona el respeto de derechos ante cualquier proceso que se haya iniciado en su contra, que pueda invocar y se proceda en concordancia con la normativa establecida al efecto. Debiendo ser garantizada por la autoridad el resguardo a los derechos humanos, y todos aquellos principios que sustentan el debido proceso como ser: principio de legalidad, igualdad ante la ley, principio de tipicidad, existencia de un proceso racional y justo, derecho a defensa y derecho a ser escuchado.

Deberes: Constituyen obligaciones o responsabilidades que involucran el cumplimiento activo u omisivo de ciertas conductas o acciones éticas morales o legales. Son preceptos de necesario cumplimiento, para garantizar la existencia de los derechos y con ello la convivencia.

Derechos: Facultad de hacer o exigir todo aquello que la ley o la autoridad establece en nuestro favor, o que el dueño de una cosa nos permite en ella.

El Reglamento interno y de Convivencia escolar contiene normativas que nos ayudarán a convivir en un ambiente de amor fraterno, respeto, justicia y libertad responsable.

El Reglamento interno y de Convivencia Escolar será conocido por todos los miembros de la Comunidad y para ello se han dispuesto las siguientes instancias, que permitan el efectivo ejercicio y cumplimiento del principio de publicidad:

1. El Reglamento interno y de Convivencia se encuentra en la página web de la Escuela y en la plataforma ministerial. En el proceso de matrícula los apoderados (as) toman conocimiento y adhieren a este Reglamento interno y de Convivencia Escolar.
2. El proceso de matrícula se encuentra publicado en la página web de la Escuela Particular San José, junto con el Reglamento interno y de Convivencia Escolar.
3. En la Agenda Oficial de la Escuela Particular San José, se dispondrá un extracto con los aspectos más relevantes del Reglamento interno y de Convivencia Escolar.
4. En las reuniones de Coordinación del Equipo Directivo y de Gestión del mes de marzo se estudia el Reglamento interno y de Convivencia Escolar.
5. Los profesores jefes de cada curso deben dar a conocer a sus estudiantes durante el mes de marzo, en las horas destinadas para Consejo de Curso y/u Orientación, todos los aspectos del Reglamento interno y de Convivencia Escolar. En períodos posteriores, se realizarán análisis de puntos específicos cada vez que sea necesario.
6. Los profesores jefes de cada curso deben dar a conocer a sus apoderados, durante el primer semestre, en las reuniones de apoderados o en citaciones personales, todos los aspectos del Reglamento interno y de Convivencia Escolar. En periodos posteriores, se realizarán análisis de puntos específicos cada vez que sea necesario.
7. En la reunión del mes de marzo, el Consejo Escolar analizará el Reglamento interno y de Convivencia Escolar.
8. En las reuniones del Centro General de Padres y Apoderados del Primer Semestre se analizará el Reglamento interno y de Convivencia Escolar.
9. En los consejos de Profesores del mes de marzo se analizará el Reglamento interno y de Convivencia escolar.
10. Al finalizar el año escolar se hará consulta a toda la Comunidad para evaluar su eficiencia en pos de perfeccionarlo, y se analizará en comisión de estudio las modificaciones para realizar los ajustes necesarios para mejorar el manual como instrumento regulatorio de la convivencia escolar.

Relación con las familias y la comunidad

Las disposiciones que regulan la relación de la Escuela Particular San José con instituciones y organismos de la comunidad tienen como propósito velar por el bienestar personal, bien común y prestigio del establecimiento. Para lograrlo es necesario:

1. Respetar las normas establecidas por las instituciones.
2. Cumplir con los objetivos propuestos para las actividades educativas.
3. Conservar la calidad de los bienes y servicios puestos a su disposición para su uso.
4. Mostrar un trato respetuoso tanto con sus pares como con las personas que están en su entorno.
5. Utilizar lenguaje y modales de trato cortés, libre de groserías y malas actitudes.
6. Mantener el estado de conservación de los lugares donde deban permanecer.
7. Hacer buen uso de los recursos: materiales, infraestructura, tecnológicos o información que sea facilitada por el establecimiento.

La relación de la Escuela Particular San José con las familias e instituciones se produce a través de:

- a. En el orden pastoral: Participación en campañas solidarias de obras sociales, jornadas o retiros espirituales, reuniones de pastoral, misas, liturgias, etc.
- b. En el orden deportivo: Participación en competencias y juegos amistosos en deportes como: básquetbol, fútbol, patinaje, ajedrez, etc.
- c. En el orden artístico: Participación en encuentros artísticos-culturales como: exposiciones de talleres, feria de la ciencia, etc.
- d. En el orden pedagógico: en la asistencia a las reuniones de padres y apoderados como a las entrevistas personales con funcionarios del establecimiento.

3.1.3.-Encargado de Convivencia Escolar (ECE):

El Plan de Gestión de Convivencia Escolar de nuestra Escuela busca: fomentar la capacidad de relacionarse con el otro basado el principio de que el respeto nos une y las diferencias nos enriquecen, reconociendo en el diálogo y la comunicación como herramientas permanentes de vinculación con el otro.

Ideas fuerza:

Los sellos o rasgos propios que nos definen y caracterizan como comunidad educativa son: Evangelizador, Espíritu de superación, Espíritu participativo. (PEI pág.).

“En la escuela San José la Convivencia Escolar es uno de los pilares fundamentales al momento de entregar una formación a nuestros estudiantes. Se promueve el trabajo en equipo, a modo de potenciar la colaboración entre niños y niñas. Todo esto bajo un clima de respeto y apoyo mutuo.” La convivencia tiene un espacio y desarrollo importante en nuestra escuela, se trabaja de manera transversal y se da muestra de sus frutos a través de talleres, exposiciones, encuentros” (PEI.24)

Por lo dicho anteriormente se han privilegiado los siguientes aspectos:

Solidaridad:

La Escuela San José promueve y alienta las acciones individuales o colectivas de colaboración y ayuda entre los integrantes de su comunidad educativa permaneciendo atenta a las necesidades del prójimo. (PEI pag.15)

Mediación:

“La Mediación se orienta a la reconstrucción de los vínculos y a la reparación, no busca sancionar o encontrar culpables; su objetivo es solucionar los conflictos por medio del dialogo; plantea la construcción de la relación de colaboración y confianza que debe existir entre la escuela y la familia” (Política nacional de Convivencia 2015-2018 pag.20)

Estudiantes que facilitan el diálogo entre sus compañeros de manera imparcial para que encuentren una solución: Mediadores Escolares (Proyecto escuela).

Convivencia escolar en el establecimiento:

La Escuela San José cuenta con un comité por la Buena Convivencia Escolar, que está constituido por:

***Director:** Ricardo A. Osorio Rojas

***Inspectora general:** Nelly Lizana

***Encargada de Convivencia Escolar:** María Luisa Romero (Orientadora)

***Mediadora Escolar:** Lorena Ureta

***Psicóloga:** Isabel Hadad

***Representante del Centro de estudiantes:** Constanza Niño. (Prof. Asesor) Juan Francisco Fuentes (Repres. Estudiantes)

***Representante de Mediadores Escolares:**

***Representante Centro de Padres:** Pablo Pozo.

Funciones del comité por la buena convivencia:

- A.-Promover acciones, medidas y estrategias orientadas a prevenir la violencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- B.-Elaborar, en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar, un Plan de Acción para promover el buen trato y una sana convivencia.
- C.-Participar en la actualización del reglamento de Convivencia, de acuerdo al criterio formativo planteado en la Política nacional de Convivencia escolar y los lineamientos del proyecto Educativo de la Escuela.
- D.-En el caso de una denuncia de conflicto entre pares y/o acoso escolar, deberá tomar los antecedentes y seguir los procedimientos establecidos por el protocolo.
- E.- Actualizar y difundir el perfil del mediador, permitiendo que todos tengan oportunidad de participar.

Funciones del encargado de convivencia escolar del establecimiento:

- A.-Conocer e implementar las orientaciones de la Política Nacional de Convivencia Escuela.
- B.-Colaborar en la formulación del Plan de Gestión del Comité de Buena Convivencia escolar.
- C.-Deberá ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Comité de Buena Convivencia.
- D.-Participar en las acciones de difusión de las normas y planes relativos a la Convivencia escolar.
- E.-Coordinar iniciativa de capacitación y formación sobre resolución de conflictos entre los diversos estamentos de la comunidad educativa.
- F.-Promover el trabajo colaborativo entre los actores de la comunidad educativa, en la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten, promuevan y eduquen para la Buena Convivencia.
- G.- Elaborar pauta en la que el equipo de orientación y profesores evalúen la labor del mediador escolar (Docente).

Concepto de Convivencia Escolar: La convivencia escolar forma parte de la formación integral de los estudiantes. Nace de la facultad que tienen los seres humanos de vivir en sociedad bajo un clima de respeto y cooperación mutua, expresada en la interrelación sana y sin violencia entre los distintos actores de la comunidad educativa.

“Es la construcción de un modo de relación entre las personas de una comunidad, sustentada en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa” (MINEDUC, 2012)

“Es la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes” (Ley 20.536 sobre Violencia Escolar art. 16 letra a)

3.1.4 Fechas de revisión y actualización del Reglamento de Convivencia.

Estado de vigencia:

Los formatos vigentes del presente Reglamento, Protocolos de Acción y/o documentos anexos que lo constituyen estarán a disposición de la comunidad escolar en la página web de la Escuela.

Solicitud de creación, modificación o eliminación:

Los integrantes de la comunidad escolar tienen la facultad de proponer fundadamente actualizaciones, cambios, rechazos y/o eliminaciones de elementos parciales o totales del Reglamento interno y de

Convivencia Escolar, Protocolos de acción y/o documentos anexos que lo constituyen. Tales solicitudes deben remitirse por escrito al Encargado de Convivencia Escolar o a quien lo subrogue.

Revisión de solicitudes:

Las solicitudes recibidas serán revisadas por la Dirección, la cual se decidirá si estas son “Aceptadas” “Aceptadas con modificaciones” o “Rechazadas”. Lo resuelto deberá ser validado por el Director o quien lo subrogue.

Difusión:

Los reglamentos, normativas y protocolos de Convivencia vigentes serán publicados en el sitio web del Ministerio de educación. También se mantendrá una copia digitalizada en la página web de la Escuela www.laprovidenciarecoleta.cl

En la primera reunión de Apoderados se le proporcionará una copia vigente, del presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar. Asimismo, todos los cambios y/o actualizaciones que se realicen al presente Reglamento serán informados debidamente a la comunidad escolar, siendo al mismo tiempo publicados en la página web de la Escuela.

Los apoderados deberán acusar recibo de la recepción del “Reglamento Interno y de Convivencia Escolar”.

3.2 Deberes y derechos de la comunidad escolar

3.2.1 Derechos y deberes de los estudiantes.

Derechos de los Estudiantes:

1. Recibir una sólida formación valórico, cristiana, doctrinal y académica, sustentada en los valores insertos en el Proyecto Educativo de la Escuela Particular San José.
2. Hacer uso de los diferentes espacios educativos, considerando la planificación curricular y administración de cada recinto.
3. Ser acogidos(as), escuchados (as) y respetados (as) por la dirección, directivos, docentes y asistentes de la educación.
4. Ser evaluados(as) en forma diferenciada, previa presentación de diagnóstico médico, según sus necesidades educativas especiales de acuerdo a lo establecido en la legislación pertinente.
5. Conocer los criterios con los que serán evaluados.
6. Ser informados del Reglamento de Evaluación y Promoción de la Escuela Particular San José.
7. Conocer las observaciones positivas y negativas registradas en su hoja de vida.
8. Ser preparados (as) para enfrentar los desafíos intelectuales, sociales y éticos que surgen del diario vivir en una sociedad global sin fronteras culturales y tecnológicas.
9. Recibir un trato digno, no discriminatorio por salud, condición social, económica, sexual, religiosa, embarazo y/o étnico-racial.
10. Estudiar en un ambiente cristiano católico y de respeto mutuo que motive todo su actuar y su quehacer a través de la integración de todos los estamentos.
11. Expresar su opinión con responsabilidad, tolerancia y honestidad.
12. Conocer oportunamente el Reglamento de Convivencia Escolar.
13. Desarrollar sus actividades en un medio ambiente sano y libre de contaminación.
14. Tiene derecho a ser atendido con primeros auxilios en caso de accidente al interior del establecimiento, siendo derivado a la unidad de salud correspondiente, dando aviso al apoderado mediante el número de teléfono o medio de contacto indicado por el apoderado.
15. Tiene derecho al resguardo preferencial si es alumno prioritario otorgándole los beneficios que la ley establece.

Deberes de los Estudiantes:

1. Respetar el proyecto educativo y el reglamento interno y de convivencia escolar.
2. Acatar las normas, procedimientos y sanciones establecidas en el reglamento interno y de convivencia escolar.
3. Respetar los horarios establecidos por el establecimiento.
4. Portar diariamente la agenda de la Escuela Particular San José, manteniéndola en óptimas condiciones, pues es el medio de comunicación oficial entre la Escuela Particular San José y los Apoderados.
5. Cumplir con todos los requerimientos pedagógicos de la Escuela Particular San José: tareas, trabajos, materiales, etc. los cuales son parte fundamental del proceso educativo.
6. Realizar todas las evaluaciones fijadas en el calendario.
7. Presentar certificado médico, en marzo, que acredite que está en condiciones de realizar actividad física.
8. Presentar certificado médico para un cambio de sistema de evaluación para la asignatura de Educación Física, en caso de tener un impedimento de salud.
9. Participar activamente en actividades religiosas, culturales, sociales, recreativas y deportivas organizadas por la Escuela Particular San José.
10. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
11. Participar con respeto en actividades religiosas que la Escuela Particular San José organice como: eucaristías, liturgias, jornadas, retiros espirituales, etc.
12. Respetar y cuidar el nombre y prestigio de la Escuela Particular San José.
13. Cuidar sus respectivas pertenencias, evitando portar objetos de valor o sofisticación tecnológica (tablet, ipod, mp3, etc.), ya que la unidad educativa no se responsabiliza por la pérdida de ellas.
14. Entregar las comunicaciones enviadas a los padres o apoderados y devolver las colillas de las circulares firmadas.
15. Ser responsable del mobiliario que se le asigna en la sala de clases y la implementación de los talleres, salas de computación, centro de recursos para el aprendizaje (CRA) y responder ante eventuales daños, pagando el costo de su reparación y/o reposición.
16. No portar armas blancas o de otro tipo, que puedan dañar a terceros.
17. Queda prohibido traer alcohol, cigarrillos o drogas.
18. Asistir todos los días a clases.
19. El reforzamiento pedagógico es de carácter obligatorio. Los estudiantes que han sido asignados no pueden excluirse.
20. Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
21. Conocer, valorar y respetar los símbolos y tradiciones nacionales.
22. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
23. Asistir al establecimiento respetando la presentación personal informada en el Reglamento Interno y de Convivencia escolar de la Escuela Particular San José.
24. Abstenerse de tener actitudes de pololeo (besos, caricias, etc.) dentro del establecimiento y mientras use el uniforme.
25. Permanecer fuera de la sala de clase durante los recreos afín de mantener el buen cuidado de ellas.
26. Mantener una actitud de juego moderado durante los recreos, de manera que no se atente contra la integridad física y emocional personal o la de sus compañeros y personal del establecimiento y que no se menoscabe con sobrenombres o “listas negras” o “guerra de agua”.

3.2.2 Derechos y deberes de los padres, madres y apoderados.

Derechos del apoderado:

1. Recibir un trato digno de parte de todos los miembros de la unidad educativa.

2. Justificar personalmente las inasistencias (Con certificado médico en caso de enfermedad) y atrasos de su hijo.
3. Retirar personalmente a su hijo de la jornada escolar diaria.
4. Solicitar entrevista con profesores y miembros del equipo de gestión.
5. Solicitar y recibir información certera y oportuna de las actividades académicas, extra programáticas y del desarrollo escolar de su hijo.
6. Solicitar orientación para apoyar la vida escolar de su pupilo.
7. Integrar eventualmente la directiva de padres y apoderados de su curso.

Deberes de los Apoderados

La labor educativa es un trabajo de equipo, de esta manera, el Apoderado también cumple ciertos roles y funciones que no pueden ser reemplazadas. Es el Apoderado quien debe apoyar el trabajo que desarrollamos.

Por esta razón, la Escuela Particular San José exige de sus apoderados ciertas acciones concretas que facilitan especialmente la formación de hábitos y responsabilidad; cimiento fundamental para el éxito de cualquier acción que emprendan nuestros educandos en el futuro. De esta forma, los deberes del apoderado son:

1. El Apoderado debe cerciorarse que el estudiante realice diariamente deberes escolares, lo que implica tanto la realización de tareas como el estudio y repaso profundizando en conocimientos las materias entregadas. Es deber del Apoderado controlar que el estudiante tenga sus cuadernos y materiales al día. De no ser así el Apoderado deberá tomar las medidas necesarias para normalizar esta situación a la brevedad.
2. El Apoderado debe asistir a la Escuela Particular San José cuando su presencia es requerida por la Dirección, Profesor Jefe u otro representante de la Escuela Particular San José. La no presentación a dicha citación personal o reunión de apoderados debe ser justificada con anticipación por medio de la Agenda Escolar o, personalmente, al día siguiente de la citación y, en la misma oportunidad, solicitar una nueva fecha para la entrevista.
3. El Apoderado debe conocer y apoyar la labor del Profesor Jefe, en la consecución de las metas que el grupo curso se haya propuesto, las que a su vez derivan del Proyecto Educativo Institucional.
4. El Apoderado deberá disponer e informar oportunamente a la Escuela Particular San José, una dirección de residencia, dirección de correo electrónico vigente, números telefónicos actualizados donde se le pueda encontrar en caso de requerirlo.
5. El Apoderado es responsable de llenar una ficha de salud, proporcionada por la Escuela Particular San José, con datos correctos y oportunos. Por otra parte, deberá dar aviso inmediato de cualquier cambio en la salud de su pupilo(a) que implique una modificación a los datos registrados en la ficha y dar aviso en caso de que su pupilo(a) se deba someter a tratamientos o medicaciones por un período definido de tiempo. La Escuela Particular San José se reserva el derecho de exigir al apoderado exámenes médicos preventivos, respecto de aquellos estudiantes que concurren a enfermería con una frecuencia mayor a lo normal, declarando un cuadro de sintomatología difusa.
6. El apoderado debe retirar a su hijo(a) de la Escuela Particular San José, en caso que el estudiante presente problemas de salud. En su defecto, sólo lo puede realizar el apoderado suplente.
7. El Apoderado debe justificar la inasistencia de su pupilo(a), personalmente o mediante la agenda escolar al momento en que éste se reincorpore a las actividades escolares. Cuando la ausencia sea de tres días o más se deberá presentar certificado médico u otro documento, al momento de la incorporación de su pupilo a clases.
8. Es responsabilidad del Apoderado cerciorarse de que el estudiante se presente con los útiles necesarios para cada asignatura, por consiguiente, la Escuela Particular San José no recibe útiles, trabajos, materiales una vez iniciada la jornada escolar.

9. Aquellos apoderados que decidan enviar almuerzo o colación desde sus casas para sus estudiantes, deberán hacerlo cumpliendo con las condiciones necesarias para su buena conservación y adecuado consumo. La Escuela Particular San José recomienda el uso de termos, ya que las condiciones y temperatura adecuada para su consumo son de exclusiva responsabilidad del apoderado. El apoderado debe preocuparse de enviar los alimentos picados, los estudiantes no pueden traer cuchillos, tenedores, y sal. Los almuerzos deben hacerse llegar hasta las 12.00 hrs. en portería. El estudiante deberá acercarse a retirar su almuerzo.
10. El Apoderado debe velar por la adecuada presentación personal del estudiante, lo que incluye su uniforme completo de la Escuela Particular San José, en buen estado y acorde a las condiciones climáticas con el fin de resguardar el bienestar y la salud de su pupilo/a.
11. Durante la jornada de clases, el Apoderado sólo tendrá acceso al hall de entrada, con el objetivo de no alterar el normal desarrollo de las actividades académicas.
12. Es obligación del Apoderado velar por el cabal cumplimiento y puntualidad de los horarios de clases, reforzamientos y talleres.
13. Frente a cualquier dificultad o inquietud, respecto al desempeño de su pupilo(a), el Apoderado deberá hacer uso de los canales regulares de comunicación (agenda, profesor jefe, profesor de asignatura en sus respectivos horarios de atención).
14. Los atrasos reiterados facultarán a la Escuela Particular San José para evaluar el cambio de apoderado.
15. En virtud de la seguridad de los estudiantes, es obligación del Apoderado y transportistas escolares, respetar los horarios de entrada y salida de su pupilo, retirándolo puntualmente. En el caso de los estudiantes de pre-básica, el horario de salida de mediodía (*) deberá ser respetado con mayor rigurosidad, toda vez que coincide con el cierre de un área de la Escuela Particular San José, por lo que frente a un atraso superior a 15 minutos no habrá personal para cuidarlos y atenderlos. En este mismo sentido, cualquier atraso posterior al Cierre de la Escuela Particular San José (*) se considerará una falta grave, debiendo el Apoderado asistir a entrevista con El o la Inspector(a) General dentro de los próximos 3 días. En caso de no concurrir será citado por la orientadora del establecimiento.
16. No retirar a los estudiantes antes del término de su jornada escolar, salvo emergencias. Esto se debe hacer durante los recreos, de manera personal y no por vía escrita o telefónica. El Apoderado en ningún caso podrá delegar la facultad de solicitud de retiro anticipado de su pupilo, sin comunicarlo formalmente a la Escuela Particular San José en forma anticipada y por escrito.
17. Es deber de todos los apoderados de la Escuela Particular San José establecer y mantener una actitud de respeto y cordialidad hacia todos los miembros de la comunidad escolar (incluye aquellas instancias en que la Escuela Particular San José esté siendo representado fuera del recinto). La transgresión de estos principios (por ejemplo, conductas ofensivas, agresiones físicas o verbales, etc.), dará derecho a la Escuela Particular San José para exigir el cambio de Apoderado, por quien otorgue a la comunidad mayores garantías en el respeto necesario para la buena convivencia escolar, y en su forma más grave la cancelación inmediata de matrícula. Además, se contemplarán medidas disciplinarias como: suspensión temporal o parcial de su asistencia a reuniones de padres/apoderados u otras instancias de convivencia escolar.
18. Con el fin de mantener un buen clima de relaciones interpersonales en la Escuela Particular San José, es imprescindible que aquellas personas que difundan o transmitan comentarios infundados que afecten o menoscaben la honra o integridad de algunos de los miembros de nuestra comunidad escolar, se hagan responsables de sus opiniones y pidan disculpas por escrito al Equipo Directivo del establecimiento.
19. Para las actividades extracurriculares u oficiales con asistencia de público, el comportamiento indebido de los invitados o acompañantes (amigos, familiares, cónyuge o padres que no tengan la calidad de apoderados, etc.) es de absoluta responsabilidad del apoderado al que acompañan, quien deberá hacerse cargo de solucionar la situación.
20. Uso adecuado de la Agenda Escolar. Un aspecto fundamental en el desempeño de las funciones propias del Apoderado, es mantenerse en constante comunicación con la Escuela Particular San José;

en consecuencia, nuestra Institución le otorga especial importancia al correcto uso de la Agenda Escolar. Para el logro de este objetivo el Apoderado deberá:

- a. Revisar diariamente el documento antes mencionado.
- b. Velar porque el estudiante se presente diariamente con ella.
- c. En caso de extravío deberá reponerla o reemplazarla.
- d. Firmar toda comunicación recibida o enviada.
- e. Utilizarla como único medio válido para enviar justificativos o comunicaciones, guardando el debido respeto en la forma de plantear sus inquietudes, quejas o sugerencias.
- f. Firmar el listado de actividades (tareas, pruebas, etc.) que le será enviado a los apoderados.

21. El apoderado automovilista y el transportista escolar deberá mantener una estricta actitud de respeto hacia la señalética de tránsito y espacios de estacionamiento. Una falta grave a esta norma o la reiteración de una actitud irrespetuosa al respecto, facultará a la Escuela Particular San José, a solicitar personal de carabineros.

22. Los apoderados deberán mantener el sentido comunitario de las Reuniones de Apoderados durante su desarrollo, respetando la tabla determinada por la Escuela Particular San José, y solicitando una cita con el Profesor Jefe o de asignatura, en su horario de atención en caso de requerir información específica sobre su pupilo u otros aspectos de interés particular.

23. Los apoderados deberán asistir a las reuniones sin menores, dado que no hay personal para cuidarlos y la Escuela Particular San José no se responsabiliza por posibles accidentes.

24. El apoderado que dé a conocer, en Reunión de Padres y Apoderados, algún caso particular que como consecuencia deje en entredicho a la Escuela Particular San José frente al grupo, Inspectoría se reserva el derecho de citarlo.

25. Todo deterioro, destrucción, extravío o no devolución de bienes materiales de la Escuela Particular San José en que incurra el estudiante, deberán ser cancelados en su reparación o reposición.

26. En caso de que algún estudiante requiera de un tratamiento médico durante la jornada escolar, la Escuela Particular San José exigirá que tanto el estudiante y su apoderado(a) cumplan responsablemente con las obligaciones relacionadas con éste. Adicionalmente, el apoderado deberá informar oportunamente cualquier modificación al tratamiento. El no cumplimiento con lo señalado anteriormente, facultará al Profesor Jefe para citar al apoderado, analizar el caso y tomar las medidas necesarias para que esto no vuelva a ocurrir.

27. La Escuela Particular San José podrá evaluar a través de su equipo multidisciplinario a cualquier estudiante, salvo que el Apoderado(a) exprese formalmente y por escrito su negativa a esta intervención, no obstante, si la Escuela Particular San José considera que el comportamiento del estudiante afecta el bien común y la sana convivencia, la Dirección se reserva el derecho de solicitar intervención de un profesional externo. En caso del apoderado mantenerse en una actitud negativa frente a la situación, la Escuela Particular San José se reserva el derecho para no renovar su matrícula.

Las normas anteriormente expuestas son de carácter obligatorio y su no cumplimiento serán motivo suficiente para que la Escuela Particular San José decida no suscribir el Contrato de Prestación de Servicios Educativos que corresponda para el año siguiente.

3.2.3 Derechos y deberes de los docentes.

Derechos de los Docentes:

1. Ser tratado por parte de la comunidad educativa con aprecio, respeto y justicia; respetando su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.

2. Recibir apoyo por parte de la Dirección para su constante perfeccionamiento o capacitación, ya sea con aporte económico y/o con autorización de permisos solicitados para ausentarse y asistir al perfeccionamiento o capacitación.
3. Acoger orientaciones y sugerencias que retroalimenten sus prácticas pedagógicas.
4. Participar de acuerdo a sus funciones y responsabilidades activamente en el proceso de enseñanza-aprendizaje y en todas las actividades religiosas, culturales, sociales, deportivas, recreativas, etc., que programe la unidad educativa.
5. Ser atendido en sus solicitudes y reclamos, en un clima de veracidad y respeto, por quien corresponda.
6. Ser informado de cualquier reclamo o denuncia que pudiese ser realizada en contra de él.
7. Recibir según su rol los implementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Deberes del Docente:

1. Desempeñar su función con sentido de identidad con la Escuela Particular San José y compromiso con el Proyecto Educativo Institucional.
2. Participar de acuerdo a su función en un trabajo coordinado y de equipo (departamento) en la elaboración y desarrollo de la planificación anual y de los aprendizajes que deben adquirir las alumnas y estudiantes.
3. Orientar a los estudiantes en el desarrollo de aquellas capacidades que mejor le preparen para su formación personal y profesional.
4. Ser respetuosos con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
5. Cumplir con puntualidad en su horario de trabajo, tanto al inicio como en el desarrollo de toda su jornada laboral.
6. Comunicar oportunamente, a la dirección del establecimiento cualquier ausencia imprevista o programada.
7. Comunicar cuando ocurra cambio de domicilio y/o cualquier otro antecedente que requiera ser informado a la institución.
8. Ser cuidadosos con su presentación personal, utilizando una vestimenta sobria, pensando en que somos ejemplo para nuestros estudiantes.
9. Reflejar un comportamiento y vocabulario acorde a la actividad escolar.
10. No hablar por celular durante el desarrollo de clases u otra actividad educativa y, menos aún salir de la sala de clases para hacerlo, descuidando la protección y observación vigilante de los estudiantes, que están bajo su responsabilidad.
11. Comprometerse en su propia formación personal, espiritual y profesional.
12. Garantizar una comunicación eficaz y eficiente con las alumnas (os) de manera que se vea favorecido el proceso de enseñanza-aprendizaje.
13. Comunicarse con los padres y apoderados cada vez que sea necesario.
14. Asistir y participar activamente en las reuniones programadas por la Escuela Particular San José en las fechas y horas señaladas en el cronograma.
15. Cumplir con las actividades propuestas en el cronograma de la Escuela Particular San José y participar de aquellas convenidas de mutuo acuerdo.
17. Mantener al día y en orden su registro de materias y calificaciones.
18. Firmar las horas de clases al momento de ser realizadas.
19. Marcar la tarjeta de asistencia en el reloj control al ingreso y término de cada jornada laboral. Firmar al término de cada semana.
20. Actuar dentro y fuera de la Escuela Particular San José de acuerdo a los principios de la institución.
21. No fumar en las dependencias del establecimiento.
22. No realizar actividades de comercio de lucro personal.
23. Cumplir con los plazos establecidos para la entrega de planificaciones evaluaciones y otros documentos.

24. En relación al uso de la multicopiadora, el docente deberá entregar el material educativo o prueba, con una anticipación de 2 días al encargado.
25. Utilizará con responsabilidad y cuidado proyectores, notebook y/o data, etc., que la Escuela Particular San José le provea.

3.2.4 Derechos y deberes de los asistentes de la educación.

Derechos de los asistentes de la educación:

- 1.-A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- 2.-A que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- 3.-A recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- 4.-A participar de las actividades de la Escuela, especialmente de aquellas convenidas de mutuo acuerdo.
- 5.-A proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Deberes de los asistentes de la educación:

- 1.-Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- 2.-Respetar las normas del establecimiento.
- 3.-Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- 4.-Adherir y actuar conforme al PEI.
- 5.-Asistir y participar en las actividades extracurriculares programadas por la Escuela Particular San José
- 6.- No hablar por celular durante el desarrollo de clases u otra actividad educativa y, menos aún salir de la sala de clases para hacerlo, descuidando la protección y observación vigilante de los estudiantes, que están bajo su responsabilidad.
- 7.- Cumplir con puntualidad en su horario de trabajo, tanto al inicio como en el desarrollo de toda su jornada laboral.

3.2.5 Derechos y deberes de los Equipos Profesionales de Apoyo.

Psicólogo/a:

Deberes:

- 1.-Participar de todos los procesos de aprendizaje al interior de la Escuela, actuando interdisciplinariamente con los diversos estamentos de la Comunidad.
- 2- Apoyar la labor de los profesores/as para generar climas propicios para el aprendizaje.
- 3- Participar de los Consejos de Profesores/as para mantenerse informado de los procesos de aprendizaje y las dificultades que se evidencian en dichos procesos.
- 4- Entregar herramientas para el manejo conductual en el aula.
- 5- Trabajar directamente con la Orientadora de la Escuela para definir intervención en actividades conjuntas.
- 6- Participar en la resolución de conflictos a petición de la Dirección de la Escuela.
- 7.-Asistir y participar en las actividades extracurriculares programadas por la Escuela Particular San José, especialmente de aquellas convenidas de mutuo acuerdo.
- 8.- No hablar por celular durante el desarrollo de clases u otra actividad educativa y, menos aún salir de la sala de clases para hacerlo, descuidando la protección y observación vigilante de los estudiantes, que están bajo su responsabilidad.

9.- Cumplir con puntualidad en su horario de trabajo, tanto al inicio como en el desarrollo de toda su jornada laboral.

Derechos:

- 1.-A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- 2.-A que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- 3.-A recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- 4.-A participar de las actividades de la Escuela.
- 5.-A proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Educadora diferencial:

Deberes:

- 1-Responder a las Necesidades Educativas Especiales (N.E.E) de los alumnos, por medio de la intervención psicopedagógica; en el ámbito personal, familiar, escolar, hacia la comunidad.
- 2-Mantener al día documentación requerida.
- Realizar las evaluaciones diagnósticas e intervención.
- 3-Contribuir a la optimización de la calidad de los aprendizajes de todos los estudiantes.
- 4-Apoyar el aprendizaje en aula común realizando un trabajo colaborativo con los docentes
- 5-Promover la incorporación de la familia de los estudiantes con NEE.
- 6-Acompañar y realizar un trabajo articulado con los docentes en aula
- 7-mantener comunicación permanente con UTP.
8. -Asistir y participar en las actividades extracurriculares programadas por la Escuela Particular San José, especialmente de aquellas convenidas de mutuo acuerdo.
- 9.- No hablar por celular durante el desarrollo de clases u otra actividad educativa y, menos aún salir de la sala de clases para hacerlo, descuidando la protección y observación vigilante de los estudiantes, que están bajo su responsabilidad.
- 10.- Cumplir con puntualidad en su horario de trabajo, tanto al inicio como en el desarrollo de toda su jornada laboral.

Derechos:

- 1.-A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- 2.-A que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- 3.-A recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- 4.-A participar de las actividades de la Escuela.
- 5.-A proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

3.2.6 Derechos y deberes de los Equipos Docentes Directivos.

Derechos del Equipo Directivo:

- 1.-Los equipos docentes directivos de los establecimientos educacionales tienen derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.
- 2.-A que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- 3.-A recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.

4.-A proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en términos previstos por la normativa interna.

Deberes del equipo Directivo:

- 1.-Liderar los establecimientos a su cargo sobre la base de sus responsabilidades y propender a elevar la calidad de estos.
- 2.-Desempeñarse profesionalmente.
- 3.-Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
- 4.-Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.
- 5.-Deberan realizar supervisión pedagógica en el aula y retroalimentar la clase.
- 6.-A conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirige.
7. -Asistir y participar en las actividades extracurriculares programadas por la Escuela Particular San José
- 8.- No hablar por celular durante el desarrollo de clases u otra actividad educativa y, menos aún salir de la sala de clases para hacerlo, descuidando la protección y observación vigilante de los estudiantes, que están bajo su responsabilidad.
- 9.- Cumplir con puntualidad en su horario de trabajo, tanto al inicio como en el desarrollo de toda su jornada laboral.

3.2.7 Derechos y deberes de los Sostenedores educacionales.

Deberes:

- Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
- Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos/as cuando reciban financiamiento estatal, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero del establecimiento a la Superintendencia y comunidad educativa.
- Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.

3.3 Participación de los actores escolares

3.3.1 Consejo de Profesores:

El **Consejo de Profesores** es un organismo consultivo, esencial para el óptimo funcionamiento de un establecimiento educacional. Está integrado por docentes directivos, personal docente y equipo técnico pedagógico.

3.3.2 Centro de estudiantes o Consejo de Delegados:

-El Centro de Alumnos es la organización formada por los estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, de cada establecimiento educacional. Su finalidad es servir a sus miembros como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales”. (DTO 50, EDUCACION Art. único N°1 D.O. 21.06.2006)

-FUNCIONES DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CENTRO ESTUDIANTIL:

Cada uno de los/as participantes que integran el centro estudiantil de la escuela San José deben tener presente:

Son ante todo rostros visibles ante la comunidad escolar y fuera de ella de un perfil que los hace diferentes del resto de los/as estudiantes de otros establecimientos, es decir son jóvenes que aman y representan el espíritu providencia, por lo cual son un ejemplo digno de imitación para el resto de sus compañeros.

3.3.3 Centro General de Padres y Apoderados:

De acuerdo al reglamento General de Centros de Padres y Apoderados para los Establecimientos Educativos reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación. Según decreto N° 565 de junio de 1990.

El Centro de Padres es un organismo que se compromete con el Proyecto Educativo y colabora en la labor del Establecimiento.

El Centro de Padres y Apoderados orientara sus funciones y acciones con plena observancia de las atribuciones técnico –pedagógicas que competen al Establecimiento, promoverá la solidaridad, la unión, la participación y la sana convivencia entre sus miembros. Apoyará el quehacer Educativo Cristiano de la Escuela, cooperando con el desarrollo y progreso de la comunidad escolar.

Para mayor detalle, revisar El Reglamento del centro General de Padres y Apoderados de la Escuela San José. (Ver web institucional)

3.3.4 Consejo Escolar:

Los consejos escolares son instancias de participación que se constituyen obligatoriamente en cada escuela o liceo que reciba subvención del Estado, con el objetivo de reunir a los distintos actores de la comunidad educativa para informarse, participar y opinar sobre materias relevantes para el establecimiento educacional.

En nuestra Escuela San José, será una instancia donde participan todos los estamentos y tendrá un carácter de socialización, informativo y consultivo.

En comunión con la Ley 19.979 de Jornada Escolar Completa Diurna que crea los Consejos Escolares para todos los establecimientos subvencionados del país, el Consejo Escolar de es la instancia de nuestra unidad educativa responsable de gestionar una sana convivencia escolar al interior de nuestra comunidad y ; "...estará integrado al menos por un representante de cada uno de los siguientes estamentos: la Dirección, los profesores, los alumnos, los padres y apoderados y los asistentes de la educación" (Ley 20536: Sobre Violencia Escolar).

Específicamente los integrantes del Consejo Escolar de nuestra comunidad escolar, serán informados, consultados y requeridos respecto de las siguientes materias, entre otras:

1. Socialización del Calendario Escolar.
2. Rendimiento escolar y resultado de mediciones de aprendizaje.
3. Cuenta Pública.
4. Actualización del Proyecto Educativo Institucional, Manual (Reglamento) de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación y del Plan de Mejoramiento Educativo

4.4 Regulaciones y acuerdos para la convivencia

4.4.1 Acuerdos de la comunidad educativa respecto del cómo desea que se comporten y relacionen sus miembros.

Una norma manda, permite o prohíbe, prescribe, premia o castiga. Como tal debe tener un triple carácter:

A.- Restictivo: de las actitudes y comportamientos no acordes al Proyecto Educativo Providencia.

B.- Protector: las normas y su aplicación deben dar garantías de un trato justo, digno y protector acorde con los principios que postula la institución.

C.- Formativo: toda medida o sanción debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados en particular y para toda la comunidad en general.

Cuando alguien no cumple una norma, es legítimo que la Comunidad le aplique una sanción, con absoluto apego al debido proceso, para lo cual se debe analizar el contexto con sus agravantes y atenuantes; escuchar los argumentos de las personas involucradas, y posibilitar instancias de apelación. Es primordial privilegiar el diálogo entre las personas implicadas en las situaciones: es importante que tanto la familia como la Escuela Particular San José tengan una buena disposición y abierta voluntad para resolver los conflictos propios de la vida en comunidad. Así, darán un buen ejemplo a las niñas y niños sobre cómo resolver los problemas en convivencia y fortalecerán sus procesos formativos. Para su abordaje se utilizarán técnicas de arbitraje, negociación, mediación y resolución pacífica de conflictos entre las partes involucradas.

5. Medidas Formativas y disciplinarias (Positivas y Sanciones)

5.1 Criterios de Aplicación.

Sistema de Constancias

La Escuela Particular San José registra mediante anotaciones registradas en la Hoja de Vida del estudiante, conductas que ameritan ser conocidas o sancionadas en el ámbito disciplinario y/o responsabilidad las que serán notificadas en entrevistas personales con el apoderado.

Los niveles de reconocimiento serán los siguientes:

- A - Positivas.
- B - Faltas Leves.
- C - Faltas Graves.
- D - Faltas Muy Graves.

Ante Conductas Positivas: Serán consideradas acciones positivas que merecen ser destacadas, las siguientes conductas y/o acciones:

- A1. Mantiene una muy buena presentación personal durante la jornada escolar.
- A2. Su presentación personal ha mejorado significativamente.
- A3. Ha mantenido sus útiles y cuadernos al día, en excelente estado.
- A4. Ha manifestado una actitud de respeto y colaboración con su profesor, inspector, y directivos.
- A5. Ha demostrado capacidad para reconocer sus errores y tratar de enmendarlos.
- A6. Ha evidenciado en su comportamiento una actitud de colaboración y solidaridad para con sus compañeros de curso.
- A7. Mantiene un trato de respeto y amabilidad con todos sus compañeros.

- A8. Se destaca por la preocupación y esfuerzo en sus estudios
A9. Su compromiso con el estudio ha mejorado notablemente.
A10. Ha tenido excelente participación en clases.
A11. Se destaca por su colaboración en el cuidado y aseo de las dependencias de la Escuela Particular San José.
A12. Excelente participación en actividades extra - programáticas.
A13. Toma la iniciativa para organizar actividades que promueven los valores de la Escuela Particular San José.
A14. Ha demostrado gran responsabilidad en compromisos asumidos con su curso.
A15. Ha demostrado gran responsabilidad en compromisos asumidos con su Escuela Particular San José.
A16. Ha manifestado un gran interés por la asignatura.
A17. Mantiene un trato respetuoso, deferente y cordial con el personal de aseo y administrativo en general.
A18. Presenta una actitud de respeto, de colaboración, y de cuidado hacia estudiantes de cursos inferiores o con alguna forma de discapacidad temporal o permanente.
A19. Genera y promueve en sus compañeros un clima académico propicio que permite el buen desarrollo de la clase.
A20. Presenta una actitud acogedora y solidaria con los estudiantes nuevos colaborando activamente en su integración.
A21. Se destaca participando en actividades extra programáticas representando a la Escuela Particular San José.
A22. Otras conductas que merezcan ser destacadas como positivas.

Ante Conductas Negativas:

Sanciones: corresponderán a medidas disciplinarias aplicables por las autoridades de la Escuela Particular San José, cuando un estudiante incurra en una conducta calificada como falta.

Falta: Corresponde a todo acto u omisión que importe una transgresión a las normas y reglamentos aplicados a los miembros de la comunidad escolar, sea que se trate de normas de aplicación general o de estricto orden académico interno.

Por otra parte toda sanción o medida disciplinaria debe tener un carácter claramente formativo para todos los miembros de la comunidad escolar, a la vez, debe entregar protección y procurar la reparación del afectado y ayudar en la formación del responsable. Su aplicación debe siempre responder a dicho criterio, teniendo en consideración la gravedad de la conducta, el respeto a la dignidad de los involucrados, la edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas; la naturaleza, intensidad y extensión del daño causado. La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como, la pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores, el carácter vejatorio o humillante del maltrato, haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro, haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa, haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento, la conducta anterior del responsable, el abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra, la discapacidad o indefensión del afectado. Dichos aspectos serán considerados y calificados por Inspectoría General, Profesor Jefe de curso, Profesores de Asignaturas y eventualmente el equipo Multidisciplinario, o el Comité de Convivencia Escolar como organismo colegiado, según corresponda.

Todo tipo de conducta significativa, tanto positiva como negativa, se registrará en la hoja de vida del alumno o alumna.

La aplicación de las medidas disciplinarias.

Entre las posibles medidas formativas y sanciones disciplinarias que se podrán aplicar a las faltas, se pueden mencionar:

1. Amonestación verbal. Además, se informará tipos de condicionalidad que aplica el establecimiento.
2. Diálogo personal y/o grupal formativo (Prof. Jefe, Med. Escolar).
3. Medida reparatoria, privada o pública, que subsane el daño causado (Ej.: arreglo o reposición del material dañado, pedir disculpas, etc.).
4. Servicio comunitario de mutuo acuerdo con apoderado.
5. Amonestación escrita al libro de clases.
6. Comunicación escrita (Agenda Escolar) o telefónica con el apoderado.
7. Citación al apoderado.
8. Acuerdo de arbitraje o mediación si el caso lo amerita.
9. Derivación a Orientación, Psicología u otro profesional de la escuela.
10. Derivación del alumno y/o grupo familiar a algún especialista o institución de apoyo externo.
11. Suspensión temporal en la participación de alguna actividad extra programática.
12. Rendición de pruebas al establecimiento exclusivamente en días determinados según calendario especial.
13. Suspensión de clases de uno a cinco días, según amerite la falta y sus circunstancias.
14. Aplicación de Condicionalidad Simple de matrícula.
15. Aplicación de Condicionalidad Grave de matrícula.
16. Aplicación de Condicionalidad Extrema de matrícula.
17. Cancelación de matrícula para el próximo año escolar.
18. Cancelación de la ceremonia de graduación para alumnos de 8° Básico.
19. Denunciar a la autoridad competente la participación en un eventual ilícito.
20. Cambio del establecimiento educacional.

Toda medida disciplinaria y seguimiento para la solución de los problemas de este tipo, deberá quedar registrada en la hoja de vida del alumno (a) del libro de clases. Debe ser firmada por el Apoderado(a), con lo cual toma conocimiento de la situación y el acuerdo de las decisiones tomadas.

Si el Apoderado se niega a firmar los acuerdos y/o la resolución tomada, se dejará registro escrito en el mismo documento de esta situación. Se deja claridad que la negación de firma de un apoderado no invalida la aplicación de la sanción disciplinaria.

Las anteriores medidas formativas y sanciones disciplinarias serán aplicables desde 1° básico.

5.2 Normas de interacción

5.2.1 Faltas (leves, graves y gravísimas) tipificadas y descritas.

Tipificación de faltas:

Para evaluar adecuadamente la gravedad de una falta, es decir, definir si se trata de una falta leve, grave o muy grave, es necesario haber definido previamente algunos criterios generales de evaluación las que deben ser conocidas por todos los miembros de la comunidad escolar. Se definen como:

B.- FALTA LEVE: actitudes y comportamientos que alteren el normal desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje, que no involucren daño físico o psíquico a otros miembros de la comunidad.

- Uniforme incompleto y/o incorrecto.
- Uso de celular, equipo de música, juego o cualquier elemento de distracción en clases, misas, actos o ceremonias.
- No traer firmadas las comunicaciones y pruebas.
- Venta de artículos escolares, cosméticos, alimentos, etc. (sin autorización) de Dirección.
- Comer en clases.
- Interrumpir las clases.
- Lanzar papeles u otros objetos.
- No presentarse con equipo de Educación Física cuando corresponda.
- No respetar el medio ambiente.
- Conversar reiteradamente en clases.
- No cumplir con las normas sobre requerimientos escolares específicos: tareas, útiles, materiales de trabajo.
- Uso de maquillaje y cabello teñido y/o rapado. En varones, cortes de pelo de fantasía, uso de pelo largo y/o barba.
- Uso de joyas y adornos ajenos al uniforme. (Expansiones, pearcing u otros).
- Descuidar el aseo de la sala y de la Escuela Particular San José.
- Estudiar otra asignatura durante la clase.
- Arrojar basura al piso y no recogerla cuando se le solicita.
- Realizar juegos bruscos, habiendo recibido instrucción expresa de un docente de no hacerlo.

C.- FALTA GRAVE: Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/psíquica de otro miembro de la comunidad escolar y del bien común; así como acciones deshonestas que alteren el normal proceso de aprendizaje:

- Atrasos. Cumplir con más 10 de atrasos en el semestre
- Copiar en una prueba.
- Retener indebidamente libros o materiales escolares.
- Incitar a los estudiantes a pelear entre sí.
- Golpear a una compañera y/o compañeros.
- Dañar el bien común (baños, salas, mobiliario, camarines, CRA o cualquier otra dependencia del establecimiento).
- Proferir groserías o insultos a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, dentro y fuera del establecimiento.
- Rayar dependencias de la Escuela Particular San José.
- Portar alcohol, tabaco o estupefacientes.
- No asistir a clases, formación, acto, charlas, eucaristía estando en la Escuela Particular San José.
- Salir o Abandonar la Escuela Particular San José sin autorización (fuga).
- Abandonar sala de clases sin autorización del profesor.
- Participar en forma activa en engaños durante el proceso de evaluación.
- Las manifestaciones de connotación sexual explícita e implícita en el interior del establecimiento.
- No portar la agenda.
- Permanecer en la sala o taller sin autorización.
- No cumplir disposiciones en forma reiterada (más de 3 veces) sobre presentación personal.
- Utilizar equipo de computación o cualquier objeto tecnológico (tablets, celular, etc.) en actividades no permitidas en la hora de clases.
- Discriminar a algún integrante de la Comunidad Educativa ya sea por: etnia, raza, género, posición económica, impedimento físico u otros.

- Utilizar celular o dispositivos de música en horas de clases. Si esto ocurriera, el estudiante deberá entregarlo y su apoderado deberá retirarlo en el día y la hora señalada por el profesor.
- Apartarse del grupo curso en salidas a terreno o salidas fuera del colegio sin la autorización del docente.
- Reiteración de faltas graves.
- No dar cumplimiento a compromisos contraídos con anterioridad como actos ceremonias de la Escuela Particular San José.
- Inasistencia sin justificación a las evaluaciones calendarizadas.
- Obstrucción deliberada del alumno en la entrega de la información entre el apoderado y la Escuela Particular San José o viceversa buscando por este medio el obtener la mitigación de una falta o provocando la inasistencia de su apoderado a la citación con el profesor.
- Falta de respeto a los Himnos Patrios o de la Escuela Particular San José.

D.- FALTA MUY GRAVE: Actitudes y comportamientos que atenten gravemente al derecho de terceros en cuanto a la integridad física y psíquica, como a la propiedad privada. **Estas faltas reiteradas ameritarán una condicionalidad extrema, no necesariamente siendo requisito la presencia de alguna de las condicionalidades anteriores para adoptar esta medida.**

- Hurto o robo de bienes ajenos.
 - Daño físico en forma violenta.
 - Acoso sexual y/o abuso sexual.
 - Dañar física, sicológica y/o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - Sustraer libros de clases.
 - Adulterar notas, firmas u observaciones en el libro de clases.
 - Obtener pruebas por medios ilícitos.
 - Agredir intencionalmente a un compañero (a), o funcionario de la Escuela Particular San José, física o verbalmente, dentro y fuera del establecimiento.
- Agredir gestual o verbalmente con insultos, burlas, amenazas, discriminación, etc., a través del lenguaje oral transmitido por cualquier medio (papel, telefonía móvil, internet, email, chat, mensaje de texto e imágenes, etc.) a un miembro de la escuela.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios tecnológicos o informatizados cualquier conducta de maltrato escolar o contenido que ofenda la dignidad de una persona o institución.
- Falsificar firma del apoderado.
 - Adulterar o falsificar documentos oficiales.
 - Destruir deliberadamente los bienes materiales de la Escuela Particular San José, de los profesores y de los compañeros (as).
 - Incitar a cometer comportamientos de indisciplina y desorden calificados como muy grave por el manual de convivencia, tanto dentro como fuera de la Escuela Particular San José.
 - Fumar dentro de la Escuela Particular San José.
 - Asistir a la Escuela Particular San José bajo los efectos del alcohol y/o drogas
 - Consumir, vender y/o traficar cualquier tipo de drogas.
 - Amenazar a un compañero dentro o fuera de la Escuela Particular San José, con arma blanca, de fuego u otro, con el fin de amedrentarlo.
 - Sacar fotos con celulares que resulten ofensivas para sus compañeros, funcionarios y profesores de la Comunidad Escolar.
 - Escribir y/o dibujar expresiones vulgares o irrespetuosas en las dependencias del establecimiento.
 - Grabar clases o conversaciones sin la autorización de las personas involucradas.
 - Cometer acciones dentro o fuera de la Escuela Particular San José que constituya delito ante la ley.
 - Ingresar material pornográfico o promoverlo dentro del establecimiento a través de libros, folletos, revistas, sitios de internet, u otros medios electrónicos, etc.

5.2.2 Sanciones correspondientes a las faltas ajustadas a proporcionalidad, con sus mecanismos de apelación

Aplicación de sanciones:

Cualquier falta leve, grave o muy grave será comunicada al apoderado mediante entrevista personal con el Profesor jefe y en caso de ameritarlo Inspector(a) General o quien le subrogue, a fin de ser informado(a) sobre la condición particular de su pupilo(a) y en relación a las medidas disciplinarias aplicadas y/o acuerdos que sean necesarios establecer, además de informarse sobre eventuales derivaciones para apoyo y/o evaluaciones de los especialistas correspondientes, de estas faltas se desprenderá el tipo de condicionalidad que amerite en rigor a la falta y determinación del Consejo de Profesores, Inspectoría y/o Dirección..

Se deberá dejar registro escrito de todos los antecedentes antes mencionados en la hoja de vida del estudiante (o registro en pautas de entrevistas) y tratándose de algún caso de extrema gravedad se procederá a levantar un acta, donde quede registrado por escrito el hecho objetivo, día y hora del incidente, identificación de testigos y personas que tengan participación directa e indirecta en los hechos.

La sanción frente a una falta leve será una amonestación verbal o escrita, según lo amerite la falta y en el caso de que esta se reitere durante el desarrollo del año escolar podría ser aplicada la condicionalidad simple.

Las faltas leves reiteradas se traducirán en una condicionalidad grave y esta medida será determinada por el consejo de profesores, sin embargo, la condicionalidad grave se puede aplicar de forma directa dependiendo de la magnitud de la o las faltas graves según lo determine Inspectoría y el consejo de profesores.

Las faltas muy graves podrán ser sancionadas hasta con una condicionalidad extrema y podrán llevar a la no renovación del contrato de prestación de servicios educacionales una vez agotadas todas las instancias formadoras, y de procedimiento establecidos en el presente Reglamento de Convivencia.

La aplicación de las medidas disciplinarias seguirá el orden indicado anteriormente. No obstante, y según la gravedad de las faltas, esta secuencia podrá ser alterada.

En el caso de los estudiantes de octavo año básico, según lo amerite la falta, no tendrán derecho a la Ceremonia de Licenciatura.

CONDICIONALIDAD:

Medida pedagógica en la que el alumno se comprometerá por escrito a mejorar ciertas conductas o comportamientos inadecuados reiterados de faltas leves, graves o muy graves. Será aplicada por el Profesor Jefe, previa determinación por parte del consejo técnico pedagógico del establecimiento y en coordinación con el encargado de convivencia escolar. La condicionalidad será firmada por el apoderado y en ese documento se indicarán los cambios que se esperan del alumno junto con su apoderado.

A continuación, se ejemplificarán situaciones bajo las cuales a un alumno se le sancionaría con algún tipo de condicionalidad (de mayor frecuencia):

- Ha completado su hoja de registro personal con observaciones negativas graves y muy graves. No obstante, lo anterior, el Consejo de Profesores determinará el tenor de la gravedad de las faltas para pronunciarse sobre condicionalidades.
- Hay abandono de sus deberes escolares, a pesar de haber agotado todas las instancias de apoyo, sin lograr revertir la situación.
- No ha demostrado respeto por las actividades propias de la religión Católica (misas, retiros, mes de María, liturgias, etc.)
- Presenta faltas graves a las normas de disciplina de la Escuela Particular San José.
- Atrasos o inasistencias reiteradas sin justificación

5.2.3 Tipos de Condicionalidad:

Condicionalidad simple: Medida disciplinaria pedagógica que se determinará por un consejo técnico pedagógico y/o Inspectoría cuando durante el desarrollo del año escolar el alumno incurra en faltas leves reiteradas estipuladas en este reglamento.

Condicionalidad grave: Medida disciplinaria pedagógica que se determinará por un consejo técnico pedagógico cuando durante el desarrollo del año escolar el alumno incurra en faltas graves reiteradas estipuladas en este reglamento, sin embargo, la condicionalidad grave se puede aplicar de forma directa dependiendo de la magnitud de las faltas graves según lo determine Inspectoría y/o el consejo de profesores o en el caso de que el alumno teniendo ya la condicionalidad simple siga incurriendo en algún tipo de falta durante el desarrollo del año escolar.

Condicionalidad extrema: Medida disciplinaria pedagógica que se determinará por un consejo técnico pedagógico cuando durante el desarrollo del año escolar el alumno incurra en faltas muy graves reiteradas estipuladas en este reglamento. Sin embargo, la condicionalidad extrema se puede aplicar de forma directa dependiendo de la magnitud de la o las faltas según lo determine Inspectoría y el consejo de profesores o en el caso de que el alumno teniendo ya la condicionalidad simple o grave siga incurriendo en algún tipo de falta durante el desarrollo del año escolar. La condicionalidad extrema será firmada por el apoderado, comunicándole al alumno no cometer faltas durante el período de término del año escolar. Una vez agotadas todas las instancias formadoras, y después de haber sido sancionado /a con la condicionalidad extrema, si el estudiante vuelve a cometer una falta grave, deberá venir sólo a rendir pruebas y llevar carpeta con trabajos para realizar en el hogar.

-Los estudiantes que incurran en estas faltas, conjuntamente con quedar con matrícula condicional, podrán ser suspendidos de las actividades regulares de la Escuela hasta por cinco días y perderán su derecho a optar a distinciones valóricas, pertenecer a directivas de curso y representar a la Escuela fuera o dentro del establecimiento en el año lectivo en curso. La decisión deberá ser debidamente fundada y comunicada al alumno y a su apoderado. No obstante, en todo caso se deberá escuchar previamente al alumno y sopesar las pruebas o descargos que este último desee aportar.

Esta suspensión significará, además, que el alumno deberá continuar en su casa con el trabajo académico, el cual será asignado por la Unidad técnica pedagógica.

Al reintegrarse a clases el alumno deberá entregar el trabajo realizado a la Unidad Técnica Pedagógica, cumpliendo con las exigencias mínimas acordadas. Si esto no se cumple, el alumno deberá quedarse el día viernes de esa semana fuera del horario de clases a terminar o mejorar su trabajo.

-El Profesor Jefe junto a Inspectoría general y/o Director serán los encargados de informar al apoderado de la información recabada para tomar esta decisión.

-Se informará al alumno y al apoderado los fundamentos que se tuvieron para aplicar esta sanción y solicitar la firma del documento respectivo. Siempre se deberá escuchar los descargos del alumno y evaluar pruebas que este último desee aportar.

DE LA NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

Significa NO RENOVAR el Convenio de Prestación de Servicios Educativos, previa consulta al Equipo directivo y Consejo de profesores, y se aplica cuando:

- a. El alumno (a) repite por segunda vez y presenta problemas conductuales.
- b. Ha cometido faltas calificadas y sancionadas como muy graves reiteradamente (Condicionalidad extrema)
- c. No supera su condicionalidad grave o extrema.

Instancia de Apelación:

Los padres y/o apoderados de los(as) estudiantes que han sido notificados de la cancelación de su matrícula tendrán derecho de apelar a dicha decisión, a través de una solicitud escrita entregada en la Secretaría de la Dirección.

El apoderado dispondrá de 5 días hábiles una vez que ha sido notificado de la sanción. En la apelación el apoderado podrá desvirtuar la acusación o allanarse, pudiendo presentar los descargos y considerandos que permitan eximir o atenuar la responsabilidad del alumno o alumna, aportando los elementos probatorios a través de cualquier medio de prueba lícito e idóneo.

Una vez recepcionada la apelación el Consejo de Profesores, dispondrá de 3 días para entregar su decisión definitiva, en dicho plazo y antes de fallar podrá para mejor resolver solicitar nuevas diligencias y otros antecedentes, que permitan generar convicción de responsabilidad para aplicar la medida sancionatoria o absolutoria.

La decisión ya apelada se informa de manera personal y por escrito al apoderado, no existiendo recurso pendiente de índole administrativo a posterior.

5.2.4 Circunstancias atenuantes y agravantes .

Circunstancias atenuantes:

Para efectos del debido proceso, en las instancias de revisión de los recursos de apelación, se considerarán como circunstancias atenuantes:

- Edad, desarrollo psicoafectivo, mental, emocional, personal, familiar y social.
- El haber observado buena conducta anteriormente (irreprochable conducta anterior).
- Procurar enmendar la falta en forma voluntaria.
- El haber sido inducido, presionado u obligado a cometer la falta por otra persona (adulto u otro estudiante).

Circunstancias agravantes.

Del mismo modo, en el proceso se considerarán como circunstancias agravantes:

- Edad, desarrollo psicoafectivo, mental, emocional, personal, familiar y social.
- La cantidad y gravedad de las anotaciones conductuales negativas de su hoja de vida.
- Diferenciación que rompa la horizontalidad del trato.
- Premeditación y complicidad con otras personas y/o estudiantes.

5.3 Medidas de reparación para resarcir daños causados.

Las medidas educativas tienen como propósito prevenir futuras faltas a la convivencia y lograr que el alumno aprenda de su comportamiento, de las consecuencias de sus conductas y pueda desarrollar, en los distintos niveles, los valores del respeto, la responsabilidad, la comunicación y la solidaridad. A veces será necesario adoptar estrategias formativas que lleven al alumno a descubrir el sentido de sus actos, reflexionar sobre ellos y hacer cambios de conductas. Por lo cual la Escuela ha instaurado medidas educativas, entre las cuales se contemplan las siguientes:

- Conversación y reflexión con el alumno.
- Entrevista con el Apoderado.
- Espacios de reflexión con el Orientador, u otro especialista interno.
- Proyectos de curso de mejoría de aprendizajes y de convivencia.

En los casos en que se requiera de una exploración más profunda, se derivará al alumno a un psicólogo para que evalúe su situación.

La Escuela, por medio de un documento oficial, podrá solicitar evaluación o tratamiento de otros especialistas externos al mismo, los que serán de costo del apoderado. En caso de que no se cumpla con la asistencia a dichos profesionales y/o que no se logren los objetivos o plazos previamente acordados, la Escuela se reserva el derecho a prescribir las medidas a seguir, las que podrían ser el cambio de profesional, seguimiento de medidas disciplinarias si fueren necesarias, u otra determinación, según corresponda, siempre respetando las normas de un debido y racional procedimiento.

5.3.1. De la Resolución Alternativa de Disputas:

Frente a situaciones de disputas y conflicto, sustentados en la normativa vigente, y en función del debido proceso, la Escuela Particular San José utilizará los procedimientos de Mediación Escolar.

Dentro de los mecanismos se incluyen, entre otros:

- Negociación: es un procedimiento por el cual las partes intentan resolver sus conflictos sin la intervención de un tercero.
- Mediación: es un procedimiento en el cual un tercero neutral ayuda a las partes a resolver sus conflictos o controversias.
- Conciliación: la conciliación está prevista en los códigos de procedimientos y se realiza ante el “juez” o mediador que determine la Escuela Particular San José. Existe otra acepción de esta palabra en el sentido de un procedimiento similar al de la mediación en el que el conciliador puede proponer fórmulas de arreglo conservando las partes el poder de aceptarlas o no.

5.3.2 Procedimientos de implementación de mecanismos de resolución pacífica de conflictos:

Las cuatro formas de resolución implican de parte de la Comunidad Escolar, establecer un protocolo de resolución de conflictos, que contendrá el procedimiento diseñado por el Encargado de Convivencia Escolar que organizará el equipo que esté a cargo de ello. Definido el equipo responsable, se constituirán los equipos de negociadores y/o mediadores. A continuación, se presenta un resumen de acciones y ejemplo vinculado a una manera de resolver conflictos:

- a) Constitución de Equipo de Coordinación de Resolución Pacífica de Conflictos. Equipo formado por: Mediadora escolar, Psicóloga, Orientadora, Inspectora general, Director.
- b) Los roles asociados al equipo son:

- Guiar y supervisar los procesos y acciones a desarrollar.

- Propositivo, al reunirse periódicamente para analizar los casos detectados y hacer las derivaciones pertinentes, si fuese necesario.
- Generador de acciones remediales, asignando responsables y plazos.

b) Planificación del trabajo

B.1.- Este equipo tendrá que considerar los problemas de la comunidad y proponer de manera ordenada los mecanismos a utilizar durante el año escolar. Luego de aquello tendrán que establecer de manera simple los procedimientos por medio de los cuales se active la ejecución del o los mecanismo (s) acordados. Se llevará registros que permitirán generar las evidencias necesarias para ser adjuntadas en informes y reportes que eventualmente se requieran de parte del establecimiento ante el sostenedor o terceros.

B.2.- Generar un informe de reporte de procesos desarrollados. Las evidencias comprenderán los hechos e involucrados, las estrategias de implementación, responsables, plazos y por cierto la evaluación pedagógica. Los informes que se generen tienen que tener la firma de cada uno de sus integrantes.

B.3.- Desarrollo del proceso de mediación entre pares. **Convocar y capacitar a equipo de mediadores escolares.** Esta fase es relevante desde el punto de vista de incorporar a estudiantes que cuenten con las siguientes características: ser buenos oyentes, estar comprometidos frente a las responsabilidades adquiridas, ser proactivos en la búsqueda de soluciones, ser responsables en la toma de decisiones, ser pacientes, mostrándose dispuestos a ayudar y cooperar en la búsqueda de soluciones, ser respetuosos y discretos, ser neutrales frente a los conflictos, es decir, no tratar de favorecer a ninguna parte.

Incorporar al equipo de mediadores en la difusión y ejecución de acciones para la sana convivencia contenidas en el plan de acción: mientras no se active el protocolo de mediación, es muy importante mantener este equipo de estudiantes (asignados por el consejo de profesores, de acuerdo a sus habilidades sociales y de liderazgo) participando activamente en el logro del plan de acción en convivencia escolar. Por esta razón quien coordine su ejecución no puede olvidar este recurso.

Sistematizar y evaluar la gestión del equipo de mediadores: el encargado de convivencia escolar tendrá dentro de sus tareas el reportar a través de informes de gestión los avances y obstáculos que enfrente la ejecución del plan de acción, por ende, el equipo de mediadores tiene que asumir la responsabilidad de reunir sus propias evidencias y entregarlos.

5.3.3 Estrategias formativas y de acompañamiento: estrategias de apoyo y estímulos a los estudiantes

Como una forma de destacar la calidad de los aprendizajes de los estudiantes se propone el reconocimiento en diferentes áreas. Estas podrán ser a través de una constancia (anotaciones) mediante las cuales profesores e inspectores registrarán por escrito en la hoja de vida.

Por otra parte, existe un reconocimiento público al término de cada semestre y al término del año escolar.

La actuación meritoria de estímulos se podrá evaluar en las siguientes áreas, entre otras:

- Responsabilidad (asistencia y puntualidad en horarios, presentación personal, entrega de trabajos y tareas, etc.).
- Espíritu de superación (esfuerzo por alcanzar metas, superando sus propias deficiencias).
- Relaciones humanas (la calidad de sus relaciones interpersonales con sus profesores, pares y demás integrantes de la comunidad escolar).
- Rendimiento escolar.
- Deportes (actuación destacada).
- Artística (destacada participación en eventos).

-Ciencias: participación activa en feria científica, olimpiadas, concursos.

El reconocimiento se puede traducir en premios que pueden consistir en: diplomas, medallas, artículos escolares, libros, u otros que la Escuela determine dependiendo del área que se evaluar.

ANEXOS

Respecto de los protocolos:

Aprender a vivir juntos es un anhelo planteado por la UNESCO para la educación del siglo XXI y es, a la vez la base de la convivencia escolar y social, el sustento para la construcción de una ciudadanía inclusiva, en paz, participativa y solidaria, fundamentos del entendimiento entre las personas y entre los pueblos.

La Congregación Hermanas de La Providencia, en sus establecimientos educacionales, demuestra una continua preocupación al velar por la seguridad e integridad de nuestros estudiantes, por lo que ha dispuesto la implementación de diversos protocolos de actuación, que vienen a complementar las regulaciones establecidas en el marco regulatorio general y leyes especiales emanadas de la autoridad educacional, tanto a nivel Ministerial como de la Superintendencia de Educación Escolar y por nuestros Reglamentos Internos, que propenden a brindar un espacio seguro, una organización preventiva en el desarrollo de sus actividades escolares; y promover en toda la comunidad escolar - la buena convivencia -, aplicando medidas preventivas y sancionatorias ante eventuales situaciones de violencia, institucionalizando a través del Comité de Convivencia Escolar la planificación y ejecución de un plan de gestión que tenga como fin la resolución pacífica de los conflictos.

Cada protocolo abordará una determinada materia con el objeto de ofrecer una regulación para procedimientos o seguridad y prevención. Estos protocolos deberán ser dados a conocer a toda la comunidad escolar, debiendo la Escuela Particular San José organizar los medios de difusión y capacitación. Su creación será preferentemente colectiva en la que participen diversos actores de la comunidad escolar, también podrá ser propuesto de manera individual, pudiendo recibir la asesoría de profesionales y/o técnicos de las materias de su especialidad, pero su aprobación corresponderá siempre a la Dirección la Escuela Particular San José.

Una vez publicado cada protocolo entrará en vigencia después de informado y publicado, y tendrá una vigencia de un año, pudiendo ser renovado en forma sucesiva y automática, por igual periodo de tiempo, sin perjuicio que se puedan aplicar las modificaciones de necesaria urgencia en periodo intermedio, pero cumpliendo con lo dispuesto en materia de vigencia señalada anteriormente.